



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 29 de mayo de 2009
Núm. 100

Administración.- Excmo. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
San Andrés del Rabanedo.....	9
Vega de Infanzones.....	21
Roperuelos del Páramo.....	21
Villadangos del Páramo.....	22
Urdiales del Páramo.....	22
La Bañeza.....	22
Regueras de Arriba.....	22
Chozas de Abajo.....	22
Vega de Valcarce.....	23
Villasabariego.....	23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número tres de Ponferrada.....	24
--------------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número uno de León.....	24
-------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Los Tres Concejos.....	24
------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA, PARA LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL EN LOS QUE SE UBICA EL ACUARTELAMIENTO DE SAN MARCELO Y EL CENTRO DE REPRODUCCIÓN EQUINA Nº 4, SITUADOS EN LA AVDA. DE ASTURIAS DE LA CIUDAD DE LEÓN: APROBACIÓN

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2008, acordó aprobar el borrador del convenio urbanístico antedicho, suscrito posteriormente en abril de 2009, entre el Ayuntamiento de León y el Ministerio de Defensa, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

"En León, mes de abril de 2009.

Reunidos:

De una parte, don Jaime Alejandro Martínez, Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, para cuyo cargo fue designado por Orden DEF 1907/2008, de 26 de junio (BOE núm. 159, de 2 de julio).

De otra parte, el Ilmo. Sr. don. Francisco Fernández Álvarez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, según Acuerdo del Pleno de Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal de fecha 18 de junio de 2007, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Intervienen:

El primero, en nombre y representación del Estado, ramo de Defensa, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto del Organismo autónomo denominado Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), aprobado por RD 1687/2000, de 6 de octubre (BOE núm. 256, de 25 de octubre), y en virtud de la



Delegación de Competencias de la Presidencia de dicho Organismo autónomo, según Orden 71/2001, de 29 de marzo (BOE núm. 85, de 9 de abril).

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre de 2008, por el que se le faculta para la firma del presente documento y cuyo certificado se acompaña como "Anexo I".

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Antecedentes.

Con fecha 1 de diciembre de 2007, el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de León suscribieron un Protocolo de Intenciones para el desarrollo urbanístico del Sector de Suelo Urbano No Consolidado, denominado Acuartelamiento de San Marcelo, NC 06-02, cuyo propietario mayoritario es el Ministerio de Defensa. No obstante lo anterior, la base sexta de dicho Protocolo establecía el plazo de vigencia del mismo en dos meses contados a partir de su firma, prorrogables en dos meses más por acuerdo entre las partes. Por tanto por aplicación de dicha base, el Protocolo de Intenciones suscrito ha quedado sin efecto.

A pesar de la falta de validez del Protocolo de Intenciones, las partes que suscriben el presente Convenio reconocen que las condiciones que motivaron la suscripción del mismo siguen plenamente vigentes en la actualidad, las propiedades, que se encuentran depuradas, permiten en la actualidad, una vez declarada su desafectación, declaración de alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, ser gestionadas de acuerdo con la legislación de dicho Organismo, mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Por otra parte, el Plan General de Ordenación Urbana vigente establece que el desarrollo del Sector NC 06-02, en el que se incluyen las propiedades objeto del presente Documento, se realizará en las condiciones que se pacten entre las partes en el correspondiente Convenio, con especial concreción a las actuaciones conducentes a la ejecución de la vía de penetración norte (AA07-06) del Plan General.

Además, es voluntad de las partes firmantes que el uso residencial plurifamiliar, que es el predominante del Sector, sea en un 50% de su aprovechamiento destinado a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, incrementando de este modo las reservas de dicho aprovechamiento, por encima de las exigencias legales establecidas al respecto, coadyuvando de este modo al desarrollo de la política de vivienda del Gobierno y facilitando el acceso a una vivienda digna a los ciudadanos con menores niveles de renta.

De acuerdo con los criterios expuestos y en base a las determinaciones contenidas en el Planeamiento vigente, se redacta el presente Convenio.

Segundo.- Objetivos del Convenio.

Dentro del marco de colaboración que preside las relaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa con las Administraciones Públicas, y en concreto con las Corporaciones Locales, se procede a la formalización del presente Convenio, cuyos objetivos son:

-Por parte del Ayuntamiento de León, la obtención de suelo cuyo aprovechamiento urbanístico permita la obtención de los recursos económicos necesarios para la ejecución, por expropiación, del ámbito denominado "Vía de penetración Norte" (AA 07-06) de la Revisión del P.G.O.U. de León, y que constituye un objetivo prioritario para dotar a la ciudad de un elemento estructurante y esencial para el desarrollo urbano de la misma.

-Por parte del Ministerio de Defensa, la obtención de recursos económicos que permitan financiar los Planes de Inversión de las Fuerzas Armadas, respetando siempre las estrategias planteadas por el planeamiento urbanístico compatibles con criterios de marcado carácter social.

Tercero.- Propiedades objeto del convenio.

1.- Acuartelamiento de San Marcelo, situado en la avenida de Asturias, en León.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 696, libro 60 del municipio de León, folio 198, inscripción 2ª, como Finca Registral núm. 3.070, a favor del Estado-Ramo de Guerra, por título de cesión, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de cincuenta mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados (50.549 m²) y linda al Norte, tierras de Juan Blanco, de doña Felisa Ramos Borrego, de don Maximiliano Álvarez Rodríguez y de don Eduardo Ramos Unzué y parcela del Ayuntamiento; al Sur, tierras de doña Felisa Ramos Borrego y don Maximiliano Álvarez Rodríguez y parcela del Ayuntamiento; al Este, tierras de doña Felisa Ramos Borrego y don Maximiliano Álvarez Rodríguez; y al Oeste, paseo de la carretera de Asturias.

Estos terrenos han sido declarados sin interés militar excepto veinte mil treinta metros cuadrados (20.030 m²) que mantienen su interés militar. De esta superficie, 19.657 m² corresponden a la zona calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como SG-EQ (Sistema General de Equipamientos) y constituyen el Club Social Militar y Residencia de Plaza y los 373 m² restantes están destinados a la ampliación de la avenida de Oviedo, aunque en la actualidad forman parte del recinto militar.

Por tanto, de la finca anteriormente indicada, forman parte del presente Convenio treinta mil quinientos diecinueve metros cuadrados (30.519 m²), que han sido desafectados y declarados alienables y puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por Resolución Ministerial de fecha 7 de febrero de 2008.

De acuerdo con el Plan General Vigente esta superficie esta clasificada como suelo Urbano No Consolidado e incluido en el Sector NC 06-02, con uso característico residencial plurifamiliar.

La referencia catastral de la totalidad de la finca a la que pertenece esta superficie de 30.519 m² es 8905701 TN8280N 0002 RD.

2.- Centro de Reproducción Equina nº 4, situado en la avenida de Asturias.

Conformado por las siguientes fincas registrales:

Finca Registral núm. 6.196, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 782, libro 103 del municipio de León, folios 80 y 81, inscripción 3ª, a favor del Estado español-Ramo del Ejército, por título de compra, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de ocho mil trescientos sesenta metros cuadrados (8.360 m²), y linda al Norte con terrenos propiedad del Estado; al Sur, finca de don Manuel Ramos Gordón; al Este, con terrenos propiedad del Estado; y al Oeste, carretera de Asturias y fincas de doña Escolástica Colinas, don Justo López, don Raimundo Rodríguez del Valle, don Andrés Escudero Valera y don Florencio Pérez.

De esta finca se incluyen en el Sector NC 06-02 del Plan General ocho mil doscientos treinta metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (8.230,57 m²). Por tanto, mantienen su interés militar ciento veintinueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (129,43 m²).

Finca Registral núm. 6.195, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 782, libro 103 del municipio de León, folio 78, inscripción 1ª, a favor del Estado español-Ramo del Ejército, por título de compra, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de once mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (11.464,65 m²), y linda al Norte, fincas de doña Felisa Ramos Borrego y don Andrés Escudero Valera; al Sur, con resto de la finca de donde se segrega y propiedades de otros particulares; al Este, terrenos del Estado y propiedad de don Manuel Ramos; y al Oeste, con la carretera de Asturias y tierras de don Raimundo Rodríguez del Valle, don Celestino Garrido y don Abundio Calado.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.303, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 765, libro 90 del municipio de León, folios 73 y 74, inscripción 3ª, a favor del Estado español-Ramo del Ejército, por título de compra, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de ciento sesenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (160,12 m²), y linda al Norte, terrenos de los cuarteles del Estado; al Sur, con terrenos de doña Felisa Ramos; al Este, con terrenos de los cuarteles del Estado y de doña Felisa Ramos; y al Oeste, con carretera de Asturias.

De esta finca se incluyen en el Sector NC 06-02 del Plan General cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (5,38 m²). Por tanto, mantienen su interés militar ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (154,74 m²).

Finca Registral núm. 4.820, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 747, libro 78 del municipio de León, folios 198 y 199, inscripción 3ª, a favor del Estado español-Ramo del Ejército, por título de compra, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de doscientos veinticinco metros cuadrados (225,00 m²), y linda al Norte, tierra de doña Felisa Ramos Borrego; al Sur, con calle de la finca de la que se segrega en proyecto; al Este, resto de la finca de la que se segrega propiedad de don Eduardo Ramos Unzué; y al Oeste, con carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.580, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 772, libro 95 del municipio de León, folio 174, inscripción 2ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de doscientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (233,48 m²), y linda al Norte con finca de don Maximiliano Álvarez, al Sur solar de doña Escolástica Colinas Alcántara, al Este, con finca de doña Felisa Ramos Borrego y al Oeste con la carretera de Asturias.

De esta finca se incluyen en el Sector NC 06-02 del Plan General ciento noventa y un metros cuadrados con un decímetro cuadrado, (191,01 m²). Por tanto, mantienen su interés militar, cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (42,47 m²).

Finca Registral núm. 5.357, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 767, libro 91 del municipio de León, folio 141, inscripción 2ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de doscientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (229,55 m²), y linda al Norte con resto de la finca de la que se segrega propiedad de doña Felisa Ramos Borrego, al Sur con calle trazada en dicha finca al Este, con resto de la finca de la que se segrega propiedad de doña Felisa Ramos Borrego y al Oeste, con carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.498-bis, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 771, libro 94 del municipio de León, folio 71, inscripción 4ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de ciento setenta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (179,35 m²), y linda al Norte con calle particular abierta en la finca de la que se segrega, al Sur, tierra de don Francisco Vidal, al Este, con resto de la finca de donde se segrega propiedad de don Eduardo Ramos Unzué y al Oeste, con carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.072, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 757, libro 84 del municipio de León, folio 57, ins-

cripción 2ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m²), y linda al Norte con resto de la finca de la que se segrega, al Sur, con resto de la finca de la que por segregación procede; al Este, con resto de la finca de la que por segregación procede y al Oeste, con la carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Finca Registral núm. 5.520, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al tomo 771, libro 94 del municipio de León, folio 155, inscripción 2ª, a favor del Estado español-Ramo de Guerra, por título de expropiación, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes.

Tiene una superficie registral de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (431,61 m²), y linda al Norte con calle trazada en la finca de la que se segrega, al Sur, con la finca de don Eduardo Ramos, al Este, con resto de la finca de donde se segrega propiedad de doña Felisa Ramos Borrego; y al Oeste, con la carretera de Asturias.

Esta finca registral se incluye en su totalidad en el Sector del Plan General NC 06-02.

Por tanto del conjunto de las fincas registrales que conforma el antiguo Centro de Reproducción Equina nº 4, cuya superficie total es de veintidós mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (21.433,76 m²), corresponden al Sector NC 06-02 del Plan General de Ordenación Urbana veintidós mil ciento setenta y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (21.107,12 m²), y que han sido objeto de desafectación, declaración de alienabilidad y puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por Resolución Ministerial de fecha 7 febrero de 2008, para su incorporación al presente Convenio.

De acuerdo con el Plan General Vigente esta superficie esta clasificada como suelo Urbano No Consolidado, con uso característico residencial plurifamiliar

La referencia catastral de la totalidad de esta propiedad es 8905701 TN8280N 0001 ES.

Libre de cargas y gravámenes.

Como resumen aclaratorio de lo anteriormente indicado en el presente expositivo, de la totalidad del Sector NC 06-02, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, tiene desafectados por Resolución Ministerial cincuenta y un mil seiscientos veintiséis metros cuadrados (51.626 m²).

Como quiera que, según el Plan General de Ordenación Urbana de León, la superficie del Sector NC 06-02 es de 53.572,60 m², la participación de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en dicho Sector es del 96,366%, a salvo de lo que posteriormente determine el correspondiente Proyecto de Actuación. La diferencia de 1.946,60 m² la conforman tres parcelas: una superficie de suelo destinada a viario público municipal, una finca edificada particular, situada en la esquina sureste del Sector con una superficie aproximada de 134 m² y, como tercera finca, una parte de solar adscrito al Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas, con una superficie aproximada de 1.080 m².

Cuarto.-Del proceso de planeamiento.

Que el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Orden FOM/1270/2004, de 4 de agosto (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 150, de 5 de agosto de 2004), establece para el Sector NC 06-02, que corresponde al ámbito ocupado en una importante parte por las instalaciones del "Acuartelamiento de San Marcelo" y del "Centro de Reproducción Equina nº 4", la delimitación de un sector de suelo urbano no consolidado, con una superficie aproximada de cincuenta y tres mil quinientos setenta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (53.572,60 m²), uso predominante residencial plurifamiliar y una intensidad edificatoria de 0,90 m²/m².s. La densidad de viviendas por hectárea es de 69 y el número estimado de viviendas de 370. El aprovechamiento lucrativo máximo es de 48.215,34 m² c.

Se acompaña como Anexo II del presente Convenio, la ficha del Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a las determinaciones de ordenación general del Sector NC-06-02.

Con objeto de dar cumplimiento y hacer viables los objetivos anteriormente indicados, dando además una respuesta a las demandas sociales formuladas en relación con el desarrollo del sector de referencia y compatibilizándolas con un equilibrado rendimiento de los bienes del Ministerio de Defensa que resulten desafectados, ambas partes de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

Primera.-Tomando como referencia las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el que se han contemplado, para el Sector NC 06-02 "Acuartelamiento de San Marcelo", los parámetros urbanísticos indicados en el Expositivo Cuarto del presente Documento, el Ayuntamiento de León patrimonializará el 25% de la edificabilidad correspondiente a los terrenos de titularidad del Ministerio de Defensa, referenciados en el Expositivo Tercero, a determinar con mayor precisión mediante el correspondiente instrumento de planeamiento en el que se establezca la ordenación detallada del Sector y Proyecto de Actuación, dado que la totalidad del Sector no corresponde al Ministerio de Defensa.

Del total de la edificabilidad de uso residencial que recibe el Ayuntamiento, el 50% será destinado a la construcción de viviendas con algún tipo de protección pública. En el porcentaje del 25% anteriormente aludido, se encuentra incluido el 10% de la edificabilidad de cesión obligatoria al Ayuntamiento que por determinación legal le corresponde.

El porcentaje de edificabilidad que el Ayuntamiento recibe, será destinado, con carácter prioritario, a la expropiación de bienes y derechos necesarios para la ejecución del vial de penetración norte (AA 07-06), así como a su ejecución material, tal y como determina el Plan General de Ordenación Urbana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en cuanto a los derechos en suelo urbano no consolidado y al aprovechamiento excedentario, o de cesión obligatoria y libre de cargas a favor del Ayuntamiento. Por tanto, dicho aprovechamiento deberá ser entregado sin costo alguno de urbanización y, por tanto, a materializar sobre solares resultantes.

En el caso de que el coste de dicho vial de penetración norte, anteriormente aludido, excediese del valor de la cesión del 25% del aprovechamiento lucrativo que recibe el Ayuntamiento como consecuencia de este Convenio, dicho exceso será asumido íntegramente por este, sin que pueda repercutirse cantidad alguna al Ministerio de Defensa.

Además de dicho 25% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Sector NC 06-02, el Ayuntamiento de León recibirá todos los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, previstas en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y reglamentos de aplicación.

Segunda.-La Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa patrimonializará el 75% de la edificabilidad lucrativa que le corresponde en el sector NC 06-02, como consecuencia de su aportación de suelo al mismo, dado que, como se ha indicado anteriormente, no es titular de la totalidad del ámbito. Dicha edificabilidad será determinada de modo preciso, en el correspondiente instrumento de planeamiento en el que se establezca la ordenación detallada del Sector y en el Proyecto de Actuación.

De dicha edificabilidad, en la parte que se destine efectivamente a uso residencial, el 50% será destinado a viviendas con algún tipo de protección pública.

Tercera.-Dado que el Plan General de Ordenación Urbana vigente no establece para el Sector NC 06-02 reservas de aprovechamiento superiores a las previstas en el artículo 86 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, para viviendas sometidas a protección pública, en el Suelo Urbano no Consolidado, el incremento de reserva de apro-

vechamiento a destinar a viviendas sometidas a regímenes de protección pública, a patrimonializar por el Ministerio de Defensa, deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Dicho porcentaje de reserva de aprovechamientos deberá constar, a su vez, en el Planeamiento de Desarrollo del Sector NC 06-02, determinando las parcelas que estén sujetas a la reserva de viviendas de protección pública.

La redacción del planeamiento de desarrollo así como de los instrumentos necesarios para la gestión urbanística del Sector NC 06-02, será realizada por el Ayuntamiento de León, a través de la sociedad de capital íntegramente municipal "Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.", en el plazo de seis meses contados a partir de la aprobación de este Documento por el Ministro de Defensa. En todo caso, la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento y gestión cuya redacción resulte necesaria (Estudio de Detalle, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización), deberá producirse en un plazo de nueve meses, contados desde la aprobación por el Ministro de Defensa de este documento.

El Ayuntamiento de León asumirá a su costa y cargo, el coste de la redacción de los documentos de planeamiento y gestión urbanística a que antes se ha hecho mención, debiendo abonar este al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda la cantidad correspondiente.

Cuarta.-El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a facilitar al Ministerio de Defensa los trámites oportunos para la segregación de las zonas de las propiedades citadas en el expositivo tercero, que manteniendo su afectación al fin público, no son objeto del presente Convenio.

Quinta.- El Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, así como la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), tendrán derecho preferente para la adquisición de las parcelas destinadas a la construcción de viviendas con protección pública, que como resultado de la reparcelación, correspondan al Ministerio de Defensa, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. A este efecto, se suscribirán los convenios de colaboración que se estimen procedentes en desarrollo de la actuación.

Sexta.-El incumplimiento de los plazos establecidos en la estipulación tercera, para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, por parte de la administración actuante, por causas a ella imputables, darán lugar al otorgamiento de un plazo adicional de tres meses, transcurridos los cuales, si se mantiene dicha situación, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, quedará desvinculada de las obligaciones derivadas del presente Convenio, pudiendo disponer de la propiedad para el cumplimiento de los fines que por ley tiene encomendados, sin que se derive de ello ningún tipo de responsabilidad.

Séptima.-El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente documento por cualquiera de las partes, dará lugar a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Octava.-El presente convenio urbanístico tendrá, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena.- La validez y plena eficacia del presente Convenio, en lo que respecta al Ayuntamiento queda supeditada a su ratificación en el Pleno y en lo que respecta al Ministerio de Defensa-Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, queda supeditada a su aprobación por la Excm. Sra. Ministra de Defensa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio señalados."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art.º 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art.º 439 del Reglamento de su desarrollo, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjuntía de Urbanismo

de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el art.º 144 de la citada Ley.

León, 18 de mayo de 2009.-El Alcalde, P.D. Iván García del Blanco.
4938

* * *

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En León, a 12 de enero de 2009.

Con motivo del cese de la Segunda Teniente de Alcalde, doña Humildad Rodríguez Otero y la revocación de la delegación que venía ostentando como Concejala de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, es necesario proceder a reorganizar las delegaciones que esta Alcaldía había efectuado por anteriores Decretos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación comprenderá la facultad de dirigir el servicio correspondiente, así como la de gestionarlo en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias.

Asimismo el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en la citada área. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área,

En virtud de las facultades que atribuye a esta Alcaldía el art. 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Designar a don Francisco Javier Gutiérrez González, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, abarcando dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y que se referirá a los siguientes:

Adjuntía de establecimientos:

- Licencias de apertura inocua o ambiental de establecimientos.
- Licencias de ampliación de superficie o actividad.
- Autorizaciones de cambios de titularidad de las licencias de apertura inocua o ambiental.
- Clausuras y precinto de establecimientos y levantamiento de la clausura y precintos de los mismos.
- Solicitud judicial de autorización de entrada en establecimientos que no se facilita el acceso.
- Publicaciones edictales (artículo 59 Ley 30/92 y su modificación en la Ley 4/99).
- Aceptación de desistimiento, renuncia de la solicitud de licencia de apertura o cambio de titularidad.
- Declaración de caducidad de las citadas licencias.
- Resoluciones relativas a actividades sometidas a comunicación y actividades inocuas.
- Requerimientos para completar la documentación presentada cuando está incompleta o presente deficiencias formales, así como el resto de resoluciones que en la tramitación de estos expedientes sea necesario dictar.

Las resoluciones adoptadas por el Concejal en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de cada órgano.

Segundo: Delegar en el Vicealcalde don Javier Chamorro Rodríguez la dirección y gestión de Limpieza, Parques y Jardines, Coto Escolar y Huertos de la Candamia.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el nombramiento y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy, con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Notificar el nombramiento a los interesados, dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a los departamentos municipales pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, don Francisco Javier Fernández Álvarez, ante mí, la Secretaria, que doy fe. 4939

* * *

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Hago saber: Que en esta Recaudación Municipal se sigue expediente administrativo de apremio contra deudores a la Hacienda Municipal, a los que no habiendo sido posible realizar la notificación de Título Ejecutivo y la Providencia de Apremio, al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, y ya intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes relacionados en el anexo adjunto para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento ejecutivo.

El órgano responsable de la tramitación de estos procedimientos ejecutivos de notificación del Título Ejecutivo y la Providencia de Apremio referenciados es la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento de León, avda. Ordoño II, número 10, primera planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

León, 19 de mayo de 2009.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

Sujeto Pasivo	Identificación Valor	Identificador	
		Número Fijo	Fiscal
CONCEPTO: BIENES INMUEBLES RÚSTICA			
ALLER CABALLERO VICENTE	20083324089I01R000514		9694387W
ALLER CASADO M ROSARIO	20083324089I01R000451		9656346A
ALONSO ALONSO MANUEL HEREDEROS DE	20083324089I01R000677		9612952X
ALONSO ALVAREZ LEONARDO	20083324089I01R000269		9481406R
ALONSO HERRERO M TERESA	20083324089I01R000015		9559895Z
ALVAREZ GONZALEZ CONSUELO HEREDEROS DE	20083324089I01R000610		9584849J
ALVAREZ MARTINEZ VALERIANA	20083324089I01R000660		9602148Q
ARIAS FERNANDEZ FRANCISCO	20083324089I01R000658		9601391H
AUTOBUSES LEON SA	20083324089I01R000086		A 24003956
BARRIO ARGUELLO MANUEL	20083324089I01R000430		9650498C
CAMPANO CAMPANO FRANCISCO	20083324089I01R000209		9470927X
CASAS NUEVO CONCEPTO SL	20083324089I01R000107		B 24510026
DIEZ FERNANDEZ AURORA	20083324089I01R000308		9492370V
DIEZ LOPEZ TEOFILA	20083324089I01R000263		9480015J
EGUIAGARAY PALLARES JOSE	20083324089I01R000042		1790352
EMPRESARIAL PELICANO SL	20083324089I01R000109		B 24521312
ESPINOSA GUTIERREZ EUSTAQUIO HEREDEROS D	20083324089I01R000234		9473693Q
FERNANDEZ ALLER JOSE	20083324089I01R000644		9599582A
FERNANDEZ CAÑAS JOSE MANUEL	20083324089I01R000569		9758491M
FERNANDEZ HIDALGO FAUSTINO HEREDEROS DE	20083324089I01R000495		9679513D
FERNANDEZ PERTEJO FRANCISCO	20083324089I01R000341		9508822R
GARCIA GARCIA ISOLINA	20083324089I01R000749		71595035Z

Sujeto Pasivo	Identificación Valor	Identificador		Sujeto Pasivo	Identificación Valor	Identificador	
		Número Fijo	Fiscal			Número Fijo	Fiscal
GARCIA MARTIN JOSE HEREDEROS DE	20083324089I01R000345		9509102M	FERNANDEZ ALONSO ELVIRA HEREDEROS DE	20083324089I01R072344	3994643	10160067R
GARCIA GOMEZ JOSE RAMON	20083324089I01R000597		14890730R	FERNANDEZ ASENSIO M CRISTINA	20083324089I01R073224	9875148	9803083T
GARCIA RODRIGUEZ MODESTA HEREDEROS DE	20083324089I01R000594		12629022K	FERNANDEZ CALDERON JESUS M	20083324089I01R073903	3974257	14914444W
GONZALEZ ARBOL AMANCIO	20083324089I01R000343		9508958E	FERNANDEZ CHICO MARCOS	20083324089I01R074581	9981501	10201262A
GONZALEZ GONZALEZ ESTHER	20083324089I01R000326		9504749E	FERNANDEZ DIEZ GERMAN HEREDEROS DE	20083324089I01R067537	3989664	9466666G
GONZALEZ SOTO MARIA LUZ	20083324089I01R000419		9647775B	FERNANDEZ DIEZ JOSE MARIA Y I	20083324089I01R067557	3962701	9515413Z
GUERRA ANTOLIN M CARMEN	20083324089I01R000382		9639316Q	FERNANDEZ DIEZ LUIS ANGEL	20083324089I01R067582	9891641	9796069R
GUTIERREZ GUTIERREZ BALBINA	20083324089I01R000061		*1790371	FERNANDEZ MENENDEZ FERNANDO	20083324089I01R074093	9867131	9771953N
JIMENEZ SAHAGUN NOEMI CONSOLACION	20083324089I01R000546		9762890Y	FERNANDEZ MIGUELEZ JOSE MIGUEL	20093324089I01L000042	3983495	71384088T
JUNTA VECONAL DE ARMUNIA	20083324089I01R000122		P 2400258F	FERNANDEZ SALVADORES BAUTISTA	20083324089I01R067927	9906766	9580437V
LLAMAS GARCIA SALVADOR HEREDEROS DE	20083324089I01R000602		25254577W	FERRERAS GONZALEZ M PILAR	20083324089I01R053456	3988422	10178212E
MACIAS MARTINEZ ANSELMO	20083324089I01R000340		9508593W	FIDALGO FIDALGO ISMAEL	20093324089I01L000048	9984765	9686538L
MARTINEZ ALLER ANA	20083324089I01R000006		9531348X	FIDALGO FIDALGO ISMAEL	20093324089I01L000047	9984764	9686538L
MARTINEZ ALONSO JOSE MANUEL	20083324089I01R000563		9751479P	FIDALGO FIDALGO ISMAEL	20093324089I01L000046	9984750	9686538L
MARTINEZ CANDANEDO HILARIO	20083324089I01R000138		443955D	FIDALGO SILVA YOLANDA	20083324089I01R056395	3957184	9750898W
OVEJA GONZALEZ LUIS	20083324089I01R000615		9589046R	FUERTES BECARES DOMINGO MANUEL	20083324089I01R064931	3970648	9685248V
PABLOS PEREZ MANUEL	20083324089I01R000277		9482179S	FUERTES BECARES DOMINGO MANUEL	20083324089I01R064933	3970437	9685248V
PAZ MORAN ELISA	20083324089I01R000297		9498117F	FUERTES BECARES DOMINGO MANUEL	20083324089I01R064930	9907432	9685248V
RAMOS ARIAS MARINA HEREDEROS DE	20083324089I01R000332		9507792Y	FUERTES BECARES DOMINGO MANUEL	20083324089I01R064934	3970657	9685248V
RODRIGUEZ ALONSO AUREA	20083324089I01R000215		9471831B	FUERTES BECARES DOMINGO MANUEL	20083324089I01R064932	3970462	9685248V
RODRIGUEZ BONAR VICENTE	20083324089I01R000009		9538748G	FUERTES CABALLERO VICTOR MIGUEL	20083324089I01R064950	3986737	9788950N
RODRIGUEZ CANSECO HELIODORO	20083324089I01R000075		*1790385	FUERTES MARTINEZ ANA MARIA	20083324089I01R065092	3950205	801410K
RODRIGUEZ GUTIERREZ TOMAS	20083324089I01R000525		9701654R	GABARRI JIMENEZ ISAAC	20083324089I01R066341	3944965	9767191B
SANCHEZ MARTINEZ MARIA	20083324089I01R000358		9514555F	GAITERO BARRIENTOS ASTERIO HEREDEROS DE	20083324089I01R066514	3946906	9543993M
SOTO CARBAJO RAQUEL	20083324089I01R000534		9710036B	GARCIA GAVIRA ENRIQUE + I	20083324089I01R068211	9877240	34044226V
TRANSPORTES Y DEMOLICIONES ESPECIALES IN	20083324089I01R000115		B 8179800I	GARCIA ORDOÑEZ ALBERTO HEREDEROS DE	20083324089I01R065422	3965410	9486989H
VILLAGEZ LAND AND PROPERTY SL	20083324089I01R000112		B 2454007Z	GARCIA REGUERA PEDRO	20083324089I01R067041	3935864	L 2400081P
VILLARROEL RODRIGUEZ VICTORIA HEREDEROS	20083324089I01R000733		7138536Z	GARCIA RUIZ JAVIER	20083324089I01R044041	3960957	10521870Z
VIVIENDAS LEON ALTA VELOCIDAD SL	20083324089I01R000110		B 24526196	GARMON FLOREZ JOSE MARIA	20083324089I01R048129	3987888	9674002H
CONCEPTO: BIENES INMUEBLES URBANA				GESTION INMOBILIARIA SANTA CECILIA SL	20083324089I01R049634	10078439	B 24424665
ALONSO DIAZ M ELENA	20083324089I01R105281	3939035	9797352L	GESURBAL SA	20083324089I01R049979	3939320	A 2441713I
ALONSO GOMEZ SANTIAGO (HEREDEROS DE)	20093324089I01L000027	10078523	9507658X	GIL GAGO ROSANNA MARIA	20083324089I01R051115	9938837	10204317E
ALONSO LOBATO LAURA ISABEL	20083324089I01R099564	9939291	10889529H	GIL GAGO ROSANNA MARIA	20083324089I01R051116	9938871	10204317E
ALONSO LOBATO LAURA ISABEL	20083324089I01R099565	9939304	10889529H	GILVARELA PLACIDO	20083324089I01R051206	3959035	3357272V
ALONSO PEREZ ISABEL HEREDEROS DE	20083324089I01R099887	4005780	9463291K	GONZALEZ CARABELAS NORBERTO	20083324089I01R058412	3993647	33739474S
ALONSO RODRIGUEZ CONSTANTINO VICTOR	20083324089I01R100391	3953809	9678803N	GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIA	20083324089I01R059870	3938591	9652040K
ALVAREZ BARRIQUE MIGUEL	20083324089I01R102550	3969560	21188702K	GONZALEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	20083324089I01R061252	3963792	9754953D
ALVAREZ FERNANDEZ JESUSA	20093324089I01L000030	3959809	9000021Y	GONZALEZ GARCIA HELIODORO	20083324089I01R062717	3980887	9497113E
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE	20083324089I01R103966	3986100	9648445Z	GONZALEZ LLORIN PAULINO	20083324089I01R044360	3948818	9704524L
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE	20083324089I01R103963	3959355	9648445Z	GONZALEZ NICOLAS FRANCISCO JAVIER	20083324089I01R048496	3940999	9704334J
APARICIO LOBATO M ISABEL	20083324089I01R18773	3955599	11973857B	GONZALEZ ROBLES ANGELINA	20083324089I01R050173	3975375	9613299N
BAÑOZ PRIETO DIONISIA	20083324089I01R028954	9895023	9703159B	GONZALEZ ROBLES ANGELINA	20083324089I01R050174	3975379	9613299N
BARBERO VALENTIN MANUEL	20083324089I01R029049	3957609	1065903Q	GONZALEZ VILLA ROBERTO EUGENIO	20083324089I01R054379	9891132	9766272N
BARRIADA ALVAREZ MANUEL HEREDEROS DE	20083324089I01R030597	3960613	9462670X	GRANDOSO CUEVAS ACACIO	20083324089I01R055887	3983989	9733915Q
BUSTILLO SANCHEZ M ELENA ERMITAS	20083324089I01R026298	9764371	9681364C	GUISOLA BERDUGO ANA	20083324089I01R058767	9919251	9669862H
C M S PROYECTOS SL	20093324089I01L000035	9952187	B 3143246I	GUTIERREZ DE LA FUENTE ANTONIO	20083324089I01R058829	3979872	9794067T
CALDERON QUINTERO MANUEL	20083324089I01R029401	3974006	2478481R	GUTIERREZ MELENDEZ ALPIPO	20083324089I01R063099	3946699	9567885T
CAMPENY GONZALEZ MANGELES HEREDEROS DE	20083324089I01R009235	4001263	9513339X	IGLESIAS GONZALEZ SIMONA HEREDEROS DE	20083324089I01R049055	3974043	9612381Z
CAÑO GONZALEZ OSCAR	20083324089I01R16702	3961725	71430837J	INGELMO RODRIGO JOSE M	20083324089I01R050395	3977798	9702542S
CARRERA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	20083324089I01R021087	3960219	9163723K	INSTALACIONES ELECTRICAS VELLILA SL Y OT	20093324089I01L000045	3996650	B 24304883
CASADO DIEZ MONICA	20083324089I01R022539	9871488	L 2831803C	INQUIERADO MARTIN MARCO ANTONIO	20083324089I01R051970	3946593	1828574M
CASADO DIEZ MONICA	20083324089I01R022537	9871471	L 2831803C	JIMENEZ HERNANDEZ ANTONIO	20083324089I01R075649	3947081	34237443B
CASADO DIEZ MONICA	20083324089I01R022538	9871475	L 2831803C	JOCALVAR SL	20083324089I01R075774	9850897	B 24395386
CASADO PACIOS FRANCISCO JAVIER	20083324089I01R023739	3986738	9731468F	JUAN VILLA EMILIO	20083324089I01R085494	3934638	9598138P
CASADO PACIOS FRANCISCO JAVIER	20083324089I01R023738	3986626	9731468F	LAIZ GARCIA AGUSTIN	20083324089I01R087007	3994295	9760912B
CASTRO GARCIA M ERESVITA	20083324089I01R020322	3983064	9749559C	LLORENTE GARCIA JOSE LUIS	20093324089I01L000003	9967540	71431676R
CASTRO GARCIA M ERESVITA	20083324089I01R028323	3983122	9749559C	LOBO DEVEVA M PILAR	20083324089I01R098629	3956957	9616702B
CASTRO SALGUERO JOSEFA HEREDEROS DE	20083324089I01R029752	3983836	10120365C	LOBO DEVEVA M PILAR	20083324089I01R098630	3956985	9616702B
COLLE RODRIGUEZ PATRICIA HEREDEROS DE	20083324089I01R020011	3971347	9552726K	LOPEZ SOTO AURENTINA	20083324089I01R082925	3957723	9492915X
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	20083324089I01R021279	3950850	*1788206	LOZANO LOZANO ALEJANDRO	20083324089I01R085908	9872654	71409277G
COMUNIDAD PROP GAR ARQ R CAÑAS RIO 2 4	20083324089I01R021485	9851450	*1788248	MARCOS RABANAL GRACIELA	20083324089I01R093145	9830440	71416894P
CONSTRUCCIONES Y PROM FDEZ PALOMO SL	20093324089I01L000034	3987450	B 2445400I	MARTINEZ DIAZ JOSE ANTONIO HEREDEROS DE	20083324089I01R089068	4006292	9464303X
CONSTRUCCIONES Y PROM FDEZ PALOMO SL	20093324089I01L000033	3987451	B 2445400I	MARTINEZ GUTIERREZ EULOGIO HEREDEROS DE	20083324089I01R078952	3954129	9588036A
CUENYA GONZALEZ LUIS	20083324089I01R009932	9918870	9317831W	MARTINEZ LOPEZ SOLEDAD	20083324089I01R080368	3936539	9468300M
CUENYA GONZALEZ LUIS	20083324089I01R009933	9919018	9317831W	MARTINEZ MARTINEZ M CONCEPCION	20083324089I01R081663	3944351	9730183X
CUENYA GONZALEZ LUIS	20083324089I01R009934	9919086	9317831W	MENDEZ TUYA ANTONIO SALVADOR	20093324089I01L000114	397489914	10813085A
DETELIN NIKOLOV PENEV	20083324089I01R10839	4004028	X 3131099V	MEXLEON SL	20093324089I01L000040	3938294	B 2454847I
DIEZ ALVAREZ LAUDELINO HEREDEROS DE	20083324089I01R011567	3974343	9594925S	MONTERO SAN MIGUEL CARMEN	20093324089I01L000037	3978295	000000000
DIEZ BAÑOS PABLO	20083324089I01R011732	3999205	9678276Z	MORAN ALONSO ALBERTO	20083324089I01R031845	4002033	9753227P
DIEZ BAÑOS PABLO	20083324089I01R011731	3999181	9678276Z	MORAN ANDRES MILAGROS	20083324089I01R031909	3971491	13682970V
DIEZ BREZMES LUIS ANGEL	20083324089I01R011781	3976592	404834B	NAVA GARCIA CANTIDIO	20083324089I01R034190	3938094	9681517N
DIEZ DE LA ROSA ANTOLIN	20093324089I01R011374	3946225	9711228R	NAVARO INIESTA M DOLORES	20083324089I01R034258	4011488	22427458C
ESQUIVEL ALARMA OSCAR	20093324089I01L000041	3983888	9744426Q	NORZAGARAY LOPEZ ISMAEL	20083324089I01R035469	3962836	9469529S
FERNANDEZ ABELLA MERCEDES	20083324089I01R072201	3964740	9463172Y	NUÑEZ FERNANDEZ RAFAELAYS	20083324089I01R035602	4007862	9474493B
FERNANDEZ ABELLA MERCEDES	20083324089I01R072203	3975954	3975954J	PANIAGUA RUJANO JUVENTINA	20083324089I01R035855	3962588	9620007G
				PARRA ARTIME FRANCISCO JAVIER	20083324089I01R036064	9917789	11397161V

Sujeto Pasivo	Identificación Valor	Número Fijo	Identificador	
			Fiscal	
PARRA ARTIME FRANCISCO JAVIER	20083324089IU1R036063	3961630	11397161V	
PEREZ BLANCO ANTONIO JOSEY HM	20083324089IU1R090644	3944217	10074187A	
PINEIRO MACERIAS JOSE	20083324089IU1R076397	9921551	10188005V	
PRESCENCO AGUADO CESAREO	20083324089IU1R080805	3983604	9501297C	
PRIETO SANTOS RAFAELA HEREDEROS DE	20083324089IU1R038993	3954958	1971047Q	
PRIETO SANTOS RAFAELA HEREDEROS DE	20083324089IU1R038992	3954736	1971047Q	
PROMOCIONES Y ASESORAMIENTO HESAN SL	20083324089IU1R083631	3969830	B 4544969I	
QUIJANO AHIJADO OSCAR	20083324089IU1R087898	9928187	9775462W	
QUIJANO AHIJADO OSCAR	20083324089IU1R087897	9928147	9775462W	
QUIJANO AHIJADO OSCAR	20083324089IU1R087896	9928146	9775462W	
QUIJANO AHIJADO OSCAR	20083324089IU1R087899	9928202	9775462W	
RAMOS RAMOS ANDRES	20083324089IU1R090969	3953275	9466000M	
REDONDO ANDRES HECTOR	20083324089IU1R092465	9871452	9804701P	
RIO BERAZA ANGEL DEL	20083324089IU1R039111	3991354	9735589B	
RIVA CUBRIA M ELENA DE LA	20083324089IU1R039396	3969437	9753914M	
RODRIGUEZ VIDAL LORENZO	20083324089IU1R108949	3943543	9745372L	
RUBIO DOMINGUEZ JESUS	20083324089IU1R10360	9906666	9285900H	
RUEDA MORA MAZUCENA	20083324089IU1R10983	3974409	9670989H	
RUEDA MORA MAZUCENA	20083324089IU1R10985	3979584	9670989H	
RUEDA MORA MAZUCENA	20083324089IU1R10984	3979579	9670989H	
RUEDA MORA MAZUCENA	20083324089IU1R10982	3974408	9670989H	
RUEDA MORA MAZUCENA	20083324089IU1R10981	3974406	9670989H	
SALON DEL MUEBLE VEOR SL	20093324089IU1L000029	3954317	B 09030198	
SAN MARTIN MARIA JOSE IGNACIO	20083324089IU1R108414	9892727	9767595R	
SANCHEZ SOTES JOSE LUIS	20083324089IU1R10905	3986745	9492054T	
SANTAMARTA ALAEZ JESUS	20083324089IU1R11616	9920578	9708414E	
SANTOS VALLADARES SANTIAGO	20083324089IU1R041716	3954056	9707240K	
SANZ MARTINEZ JAVIER	20083324089IU1R041809	3953833	71447181G	
SIERRA GARCIA TOMAS	20083324089IU1R043053	4005435	9768764C	
SOSA BENITEZ CARMEN DENIA	20083324089IU1R043521	3949720	X 3947681F	
SOUSA DE RAVELO ARELIS	20083324089IU1R11222	3945558	X 3113753J	
TASCON PEREZ M DEL CAMINO	20083324089IU1R105807	9764380	9660497Z	
VALVERDE DE LA FUENTE M MILAGROS	20083324089IU1R006960	3959909	9646885L	
VARA PIORNO ANGEL	20083324089IU1R007039	3966453	90000592M	
VIDAL DIEZ ALICIA DOS MAS	20083324089IU1R002022	3937980	9461736L	
VIDAL DIEZ ALICIA DOS MAS	20083324089IU1R002023	4007869	9461736L	
VILLAFANE BLANCO CESAR FRANCISCO	20093324089IU1L000031	9925760	9794971F	
CONCEPTO: MULTAS				
ABDEREZZAQ LHOUSAINNE	20093324089ML04L000001	0022352008	X06289670K	
ACARO CUMBICOS MILTON JOSE	20093324089ML02L000002	M652007	X04327886E	
ACEDO GUTIERREZ GREGORIO	20093324089ML04L000004	0054572008	11381297T	
ACEVEDO BRAVO VICTOR MANUEL	20093324089ML04L000005	0041732008	5914673Q	
AGUILLO HERNANDEZ ERNESTO	20093324089ML04L000008	0051492008	38082683L	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000012	0012202008	9769603P	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000010	0007472008	9769603P	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000014	0016592008	9769603P	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000018	0056282008	9769603P	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000015	0019122008	9769603P	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000016	0025942008	9769603P	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000017	0050172008	9769603P	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000013	0013742008	9769603P	
ALAI MARTINEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000011	0008942008	9769603P	
ALCANTARA BARONERO ALVARO	20093324089ML04L000019	0054982008	1929646S	
ALEGRE FERRERO FRANCISCO JAVIER	20093324089ML04L000021	0022502008	9783175X	
ALIMENTACIONES EL INDIO SL	20093324089ML04L000023	0030852008	B 2451489S	
ALLER GARCIA JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000024	0053972008	9712365A	
ALONSO FERNANDEZ ENRIQUETA ELVIRA	20093324089ML04L000027	0058272008	10170345K	
ALONSO GIL MIGUEL A	20093324089ML04L000030	0015332008	18956148P	
ALVAREZ ALVAREZ JESUS	20093324089ML04L000035	0013082008	10910836G	
ALVAREZ FERNANDEZ FRANCISCO LUIS	20093324089ML04L000040	0039152008	9619002B	
ALVAREZ FERNANDEZ ROSA MARIA	20093324089ML04L000041	0053152008	9683690T	
ALVAREZ LEONARDO PABLO	20093324089ML04L000043	005352008	71459873T	
ALVAREZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	20093324089ML04L000050	0056342008	10060774E	
ALVES ARGIBAY FRANCISCO ALBERTO	20093324089ML04L000054	0047792008	9679927D	
ANTON CUADRADO RAUL	20093324089ML04L000058	0052332008	4557100L	
ANTON GARCIA HUGO	20093324089ML04L000059	0055902008	71430031N	
ARJONA CORREDERA FRANCISCO JAVIER	20093324089ML04L000066	0040732008	51655976T	
ASISTENCIA Y SISTEMAS INTEGRALES MEDICOS	20093324089ML04L000070	0023352008	B 36849446	
ASTARRAGA GARCIA GUILLERMO	20093324089ML04L000071	0040392008	9781383N	
BAIZAN ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL	20093324089ML04L000074	0044142008	9609050N	
BALBUENA MARTINEZ YOLANDA	20093324089ML04L000077	0038782008	9717623P	
BAPTISTA MOTA JOSE	20093324089ML04L000081	0052162008	X08390052P	
BARRUL BARGAS MANUEL	20093324089ML02L000003	M122007	32788984T	
BASCOY FEITO OMAR	20093324089ML04L000093	0029592008	33333190A	
BELLO MOLEDO DANIEL	20093324089ML04L000096	0051332008	71448962Z	

Sujeto Pasivo	Identificación Valor	Número Fijo	Identificador	
			Fiscal	
BENITO BLANCO JUAN CARLOS	20093324089ML04L000099	0036552008	9791161S	
BENITO BLANCO JUAN CARLOS	20093324089ML04L000100	0040532008	9791161S	
BICA DA FLORENCIA FLAVIO MANUEL	20093324089ML04L000105	0026762008	X07189299M	
BONFANTI FEDERICO ROBERTO	20093324089ML04L000119	0045792008	X02255679T	
BONFANTI FEDERICO ROBERTO	20093324089ML04L000118	0047292008	X02255679T	
BRAGADO ALVAREZ LUIS MARIANO	20093324089ML04L000124	0038332008	9797525P	
CABERO ALONSO JOSE ANTONIO	20093324089ML02L000130	0049142008	10201615B	
CADENAS RAMON ERNESTINA	20093324089ML04L000136	0043552008	10041288B	
CALBETO ROMAN	20093324089ML04L000137	0054152008	38803001T	
CAMPANO FRANCO RAUL	20093324089ML04L000140	0057242008	45868361N	
CAMPOMANES ALVAREZ JOSE RAMON	20093324089ML04L000141	0035192008	9724399E	
CAMPOS PASTOR JOSE LUIS	20093324089ML02L000007	M932007	71469976Y	
CANELAS VIÑUELA NATALIO	20093324089ML04L000150	0032282008	11630313H	
CANETE GIL RAQUEL	20093324089ML04L000151	0042622008	30025787T	
CAÑON BENUJEO ANDRES	20093324089ML04L000105	M972007	71455310Z	
CAÑON GARCIA JOSE LUIS	20093324089ML04L000128	0051242008	10885455S	
CASADO POSADO ELOINA VISITA	20093324089ML04L000159	0039642008	10178598B	
CASADO POSADO ELOINA VISITA	20093324089ML04L000162	0039572008	10178598B	
CASTAÑO FERNANDEZ NURIA	20093324089ML04L000168	0028332008	9791581K	
CELIS AZORIN EMILIO JOSE DE	20093324089ML02L000048	M642008	9720794M	
CEMBRANOS GARCIA LUIS	20093324089ML04L000167	0045612008	71431772M	
CEMBRANOS GARCIA LUIS	20093324089ML04L000168	0047122008	71431772M	
CENTENO LARRALDE MIGUEL ANGEL	20093324089ML04L000169	0047842008	71436415W	
CHACON GONZALEZ ANDRES	20093324089ML04L000172	0051022008	71408722R	
CHAMORRO PALOMO UBALDO	20093324089ML02L000010	M522007	9730794T	
CIVICOS BARREALES JUAN CARLOS	20093324089ML04L000173	0041182008	9792254G	
CLAVER TORNERO IGNACIO	20093324089ML04L000174	0030192008	71455346G	
COLORADO RODRIGUEZ JAVIER JESUS	20093324089ML04L000176	0173212008	X06654069P	
CONTRATAS GONZALEZ GARCIA SL	20093324089ML04L000178	0055912008	B 2423661X	
CORREA DEL OLMO FRANCISCO	20093324089ML04L000180	0044122008	12410304K	
COSTALES DIEZ RUBEN	20093324089ML04L000181	0049102008	9806147M	
CUARTERO DE LA FUENTE ROBERTO	20093324089ML04L000185	0056292008	9324371X	
DA SILVA RODRIGUEZ IGNACIO IVAN	20093324089ML04L000188	0000712008	11421660K	
DELGADO DELGADO JESUS	20093324089ML02L000012	M762007	1394398T	
DIAZ BUSTELO JOSE CASIANO	20093324089ML04L000192	0029492008	33995303S	
DIAZ MEDINA LESLIE SOBEBYDA	20093324089ML02L000011	M92007	71435442H	
DIEGO ALEGRE ALVARO DE	20093324089ML04L000195	0048962008	13160190G	
DIEZ REYERO JAVIER	20093324089ML04L000205	0051542008	9761405K	
DIEZ RODRIGUEZ MARIA SOL	20093324089ML04L000206	0038902008	9795107M	
DUQUE MONTES AITOR	20093324089ML04L000211	0052082008	53165449R	
EL BHAR YASSINE	20093324089ML02L000013	M172007	X 7957840Y	
EL HAMRI LAID	20093324089ML02L000026	M1012007	X02092200M	
EL HAMZAQUI RACHID	20093324089ML02L000014	M182007	X07362129J	
EMPERADOR PACIOS ELENA	20093324089ML04L000216	0012472008	71448001L	
EMPRESARIAL DECK MADERA SL	20093324089ML04L000220	0042822008	B 2456257I	
ESCUDERO GARCIA JUAN	20093324089ML04L000226	0042512008	11723963N	
ESCUDERO GARDUÑO JESUS A	20093324089ML04L000227	0014522008	50142658J	
FEBRERO LOPEZ ANABEL	20093324089ML04L000232	0028632008	71547715M	
FERNANDEZ ALLER ALEJANDRO	20093324089ML04L000236	0041372008	9761337E	
FERNANDEZ BAHILLO MANUEL	20093324089ML04L000238	0035532008	9720467T	
FERNANDEZ CAÑAS JOSE MANUEL	20093324089ML04L000239	0052252008	9758491M	
FERNANDEZ CASTELLANOS EDUARDO	20093324089ML04L000240	0005542008	10901347Z	
FERNANDEZ CASTELLANOS EDUARDO	20093324089ML04L000241	0021032008	10901347Z	
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA BELEN	20093324089ML04L000244	0018552008	9812234C	
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA BELEN	20093324089ML04L000245	0042452008	9812234C	
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE LUIS	20093324089ML04L000252	0041852008	71428398N	
FERNANDEZ LOPEZ MARCELINO	20093324089ML04L000254	0034712008	10202235X	
FERNANDEZ RAM ANTONIO	20093324089ML04L000264	0054032008	21360014Y	
FERRER MANGUDO FRANCISCO JAVIER	20093324089ML04L000267	0054212008	9399213X	
FERRERO BENITEZ RUBEN	20093324089ML04L000275	0032752008	10194579J	
FERRERO ORDUÑA ALEJANDRA	20093324089ML04L000276	0041072008	71421133S	
FLOREZ RODRIGUEZ ELENA MARIA	20093324089ML04L000279	0038422008	71432023T	
FOUAD YUCEF	20093324089ML04L000281	0039332008	X03566788B	
FREIRE BECEIRO JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000283	0011742008	32655989Z	
FRIGORIFICOS MAR BLANCO SA	20093324089ML04L000284	0045202008	A 28324242	
FUERTES CABERO MANUEL LUCAS	20093324089ML04L000286	0029882008	9749552J	
GARCIA CAIÑA ANTONIO	20093324089ML04L000292	0034722008	34978676T	
GARCIA CERNUDA ENRIQUE	20093324089ML04L000297	0037082008	9362325Z	
GARCIA FERNANDEZ ALEJANDRO	20093324089ML04L000300	0008742008	71435461Z	
GARCIA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000301	0035042008	9715383E	
GARCIA GARCIA JESUS HORACIO	20093324089ML04L000303	0030322008	33348003G	
GARCIA GARCIA JOSE JESUS	20093324089ML04L000304	0047362008	9733933B	
GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	20093324089ML04L000305	0055462008	11689915G	
GARCIA ROMAN FRANCISCO JAVIER	20093324089ML04L000320	0015272008	9794522F	
GARCIA YAGUE JAVIER	20093324089ML04L000330	0040872008	3880632H	
GARRIDO DE ANDRES DIEGO	20093324089ML04L000332	0029992008	70238859X	

Sujeto Pasivo	Identificación Valor	Identificador		Sujeto Pasivo	Identificación Valor	Número Fijo		Identificador
		Número Fijo	Fiscal			Número Fijo	Fiscal	
GARRIDO DE ANDRES DIEGO	20093324089ML04L000333	0025852008	70238859X	NUÑEZ GUERRERO MANUEL	20093324089ML04L000551	0016072008	10052676C	
GEORGIEV KAPCHIN DIMITAR	20093324089ML04L000335	0000412008	X05308934M	NUÑEZ RODRIGUEZ MIGUEL	20093324089ML04L000552	0022912008	32833262A	
GEORGIEV KAPCHIN DIMITAR	20093324089ML04L000337	0026042008	X05308934M	OBLUVALENTIN	20093324089ML04L000553	0010962008	X04880204H	
GEORGIEV KAPCHIN DIMITAR	20093324089ML04L000341	0042122008	X05308934M	OMAR TAYIBI	20093324089ML04L000557	0045482008	X02323148C	
GEORGIEV KAPCHIN DIMITAR	20093324089ML04L000339	0036182008	X05308934M	ORDÓÑEZ CARBALLADA MANUEL	20093324089ML04L000558	0046122008	9616929P	
GEORGIEV KAPCHIN DIMITAR	20093324089ML04L000340	0037162008	X05308934M	ORTEGA ALVAREZ JUDIT	20093324089ML04L000560	0028882008	13145537W	
GEORGIEV KAPCHIN DIMITAR	20093324089ML04L000342	0045782008	X05308934M	ORTEGO ROBLES RICARDO	20093324089ML04L000561	0029152008	10204213X	
GEORGIEV KAPCHIN DIMITAR	20093324089ML04L000338	0030912008	X05308934M	OSORIO GONZALEZ DIEGO	20093324089ML04L000562	0056172008	9810886Y	
GEORGIEV KAPCHIN DIMITAR	20093324089ML04L000336	0009632008	X05308934M	OTTO DANTOS ALEJANDRO	20093324089ML04L000563	0057662008	34871227F	
GESTION DE MONTAJES LEONESES SL	20093324089ML04L000343	0042992008	B 24430183	PALACIN BAUTISTA JACOBO	20093324089ML04L000566	0027792008	71439162N	
GIL SANCHEZ RODRIGO	20093324089ML04L000346	0037102008	71440132Q	PASTOR GOMEZ ALFREDO	20093324089ML04L000572	0038752008	9280372X	
GIRALDO ARIAS PAULA CRISTINA	20093324089ML04L000347	0034172008	X03373381V	PASTOR PELAEZ JOSE MARIA	20093324089ML04L000573	0011252008	71920762S	
GONAREHI SL	20093324089ML04L000352	0035962008	B 24449936	PASTRANA PASTRANA EDUARDO	20093324089ML04L000574	0025982008	71436963K	
GONZALEZ ACERO VICTOR MANUEL	20093324089ML04L000353	0037852008	9 764150Y	PEREZ GONZALEZ JESUS	20093324089ML04L000036	M872007	71450337D	
GONZALEZ CLAUSIN MARIA CRUZ	20093324089ML02L000019	M682007	9768070Q	PEREZ LAIZ OSCAR	20093324089ML04L000579	0036972008	9775014Z	
GONZALEZ GARCIA OSCAR	20093324089ML04L000361	0035922008	9770749G	PEREZ MARTINEZ JOSE GABRIEL	20093324089ML04L000581	0007072008	9692070P	
GONZALEZ MATILLA ANA ISABEL	20093324089ML04L000365	0013182008	10199397R	PEREZ NISTAL JUAN CARLOS	20093324089ML04L000582	0055642008	10108076L	
GONZALEZ MATILLA ANA ISABEL	20093324089ML04L000366	0039302008	10199397R	PEREZ PEREZ ESTEBAN	20093324089ML04L000583	0020742008	7818877G	
GORDO VERGARA ANA	20093324089ML04L000373	0009522008	9761410A	POLO RODRIGUEZ JOSE CARLOS	20093324089ML04L000590	0057682008	9318037R	
GULLA TARRAZO ENMANUEL	20093324089ML04L000374	0052832008	9428901M	POMAR ALONSO JUAN JOSE	20093324089ML04L000591	0053942008	71550653E	
GRANDON MARTINEZ EREA	20093324089ML04L000377	0035352008	36171463F	PORTOMENE GARCIA AARON	20093324089ML04L000593	0000032008	71446466W	
GUTIERREZ DORAL ROBERTO	20093324089ML04L000382	0040352008	9810166E	POSADO VILLARINO HELIODORO	20093324089ML04L000597	0033342008	71018616K	
HAMID HASSINE	20093324089ML04L000384	0044962008	X05695250J	PRIETO MARTINEZ GEMA	20093324089ML04L000605	0050202008	9735545J	
HERNANDEZ MARTINEZ JORGE	20093324089ML04L000385	0013482008	71452923L	PRIETO PADIN JUAN ANTONIO	20093324089ML04L000607	0050932008	71458195R	
HERRERO POLO JOSE LUIS	20093324089ML04L000388	0051802008	11947862Z	PRIETO PEREZ LUIS ALBERTO	20093324089ML04L000608	0042002008	71453530M	
HUERGO LUZ JOAQUIN	20093324089ML04L000395	0024372008	385419P	PUESTO GONZALEZ ANA MARIA DE LA	20093324089ML04L000610	0048452008	9760796X	
IBERNON MARIANO ESTEBAN	20093324089ML04L000397	0037872008	43407748D	PUESTO GONZALEZ ANA MARIA DE LA	20093324089ML04L000609	0047592008	9760796X	
INFESTO LOPEZ DAVID	20093324089ML04L000401	0058162008	71419920K	QUINDOS MARTIN GRANIZO JAIME	20093324089ML04L000612	0028552008	9751669Z	
IUGA ION	20093324089ML04L000407	0039272008	X05655561E	RANCHO GONZALEZ MAGIN	20093324089ML04L000619	0042682008	71543141P	
JAÑEZ MARTINEZ MARIA JESUS	20093324089ML04L000409	0010052008	10202188D	REGUERO GARCIA JONATAN	20093324089ML04L000623	0052572008	44916095Q	
JIMENEZ FERNANDEZ DAVID	20093324089ML04L000413	0017682008	71449301P	RIBERA FERNANDEZ ROBERTO	20093324089ML04L000626	0004722008	11071987Y	
LAID EL HAMRI	20093324089ML02L000025	M1002007	33340808P	RICARTE LISARDE MVICTORIA	20093324089ML04L000627	0049662008	52747809T	
LAMA RODRIGUEZ CAROLINA INGRID	20093324089ML04L000427	0039852008	71435772A	RIVA RODRIGUEZ JESSICA DE LA	20093324089ML04L000631	0034432008	71458576Z	
LASUNCION FERNANDO JAVIER	20093324089ML04L000429	0031992008	16048105Q	ROBERTO ADIEGO SL	20093324089ML04L000634	0053852008	B 24544405	
LEITE GARCIA LUIS JAVIER	20093324089ML04L000430	0000012008	21989922Z	ROBLES DE BLAS ANDRES VIDAL	20093324089ML04L000635	0000842008	9782760D	
LEON CERREDEUELA DIEGO	20093324089ML04L000432	0030252008	98077250G	ROBLES PANIAGUA JAVIER	20093324089ML04L000636	0037002008	9807719J	
LEON FERREDEUELA CARLOS	20093324089ML02L000027	M192007	71454890P	ROBLES SANTOS MARIA SOL	20093324089ML04L000639	0039912008	9756590J	
LERA HOLGUIN NOEL DE	20093324089ML04L000440	0044302008	9807614T	RODRIGO BARBOSA FABIO	20093324089ML04L000640	0050422008	C00055501L	
LIEBANA GONZALEZ ELENA	20093324089ML04L000441	0058262008	9810666G	RODRIGUEZ DE FRANCISCO JOSE LUIS	20093324089ML04L000641	0043372008	1054821H	
LLAMAS DIEZ MANUEL	20093324089ML04L000442	0037182008	97403008R	RODRIGUEZ DIEZ IVAN	20093324089ML04L000649	0058622008	71436921W	
LLAMAZARES VELASCO RAUL	20093324089ML04L000443	0042072008	71434904D	RODRIGUEZ DIEZ IVAN	20093324089ML04L000648	0058612008	71436921W	
LOBO FERNANDEZ JESUS	20093324089ML04L000447	0049502008	9778897X	RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO ALBERTO	20093324089ML04L000659	0048172008	9796101X	
LOPEZ FERNANDEZ JOSE ROBERTO	20093324089ML04L000449	0011222008	2506623Z	RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO ALBERTO	20093324089ML04L000658	0046322008	9796101X	
LOPEZ MORENO JOSE LUIS	20093324089ML04L000455	0053692008	9765061C	RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO ALBERTO	20093324089ML04L000657	0040062008	9796101X	
LORENZANA FIDALGO ALEJANDRO	20093324089ML02L000030	M842007	71449982E	RODRIGUEZ IGLESIAS ALEJANDRA	20093324089ML04L000660	0043962008	71454841M	
MALAGON RODRIGUEZ CRISTINA	20093324089ML04L000466	0001002008	13941939Y	RODRIGUEZ LINARES ISRAEL	20093324089ML04L000661	0051252008	71441835V	
MANO GARCIA ANGEL	20093324089ML04L000468	0024832008	71525211V	RODRIGUEZ LOPEZ JESUS MARIA	20093324089ML04L000662	0045642008	9702687E	
MARCOS GARCIA SERGIO MANUEL	20093324089ML02L000033	M752007	71424521E	RODRIGUEZ LOPEZ LEANDRO	20093324089ML04L000663	0015972008	9726803B	
MARCOS MALDONADO VICTORIA EUGENIA	20093324089ML04L000470	0054162008	9775199S	RODRIGUEZ MARTINEZ ENRIQUE	20093324089ML04L000665	0052702008	9799000B	
MARTIN HERNANDEZ CARLOS MIGUEL	20093324089ML04L000474	0043402008	43783249A	RODRIGUEZ MARTINEZ ENRIQUE	20093324089ML04L000664	0046612008	9799000B	
MARTINEZ ALDEOCA ANA MARIA	20093324089ML02L000001	M132006	14914744N	RODRIGUEZ NISTAL HECTOR MIGUEL	20093324089ML04L000667	0030232008	97814317Z	
MARTINEZ CARRERA JOSE RAMON	20093324089ML04L000476	0032682008	71418146H	ROIG BERMUDEZ DE CASTRO MARIA EUGENIA	20093324089ML04L000680	0021012008	97737357P	
MARTINEZ GONZALEZ M JOSE	20093324089ML04L000491	0053632008	10893804S	SABUGO LOPEZ JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000686	0001822008	71448167R	
MARTINEZ MERINO ANA EMMA	20093324089ML04L000495	0039552008	10038739K	SALAN LOMBO ALVARO	20093324089ML04L000687	0046832008	9790085C	
MARTINEZ MERINO ENRIQUE	20093324089ML04L000497	0043322008	10045160W	SANCHEZ MORALES BERNARDO	20093324089ML04L000692	0030812008	21914849N	
MARTINEZ MERINO ENRIQUE	20093324089ML04L000496	0035582008	10045160W	SANTOS MARCOS MARIA DEL MAR	20093324089ML04L000696	0001682008	12322915K	
MARTINEZ REÑONES JOSE ANTONIO	20093324089ML04L000500	0034492008	10183869K	SARMIENTO ARENAS SEILA	20093324089ML02L000004	M52007	71463374M	
MARTINEZ TASCION MANUEL	20093324089ML04L000502	0041972008	71894280Y	SARMIENTO GARCIA JUAN LUIS	20093324089ML04L000698	0052262008	10079146V	
MARTINEZ VALLEDOR SERGIO	20093324089ML04L000503	0019082008	9810099R	SERESA XXI SL	20093324089ML04L000700	0054832008	B 2438437Z	
MARTINEZ VALLEDOR SERGIO	20093324089ML04L000506	0032052008	9810099R	SOUZA DE OLIVEIRA GLEICE KELLY	20093324089ML04L000704	0042082008	X03171888G	
MARTINEZ VALLEDOR SERGIO	20093324089ML04L000505	0021492008	9810099R	TERENCE MICHAEL BAGSTAFF	20093324089ML04L000714	0050092008	X00558865B	
MARTINEZ VALLEDOR SERGIO	20093324089ML04L000507	0048892008	9810099R	TEZZA COURTEAU EDUARDO DANIEL	20093324089ML04L000715	0022372008	X04156415Q	
MARTINEZ VALLEDOR SERGIO	20093324089ML04L000504	0019452008	9810099R	TORICES ESCUDERO SARA	20093324089ML02L000041	M912007	71467790M	
MARTINEZ VEGA RUBEN	20093324089ML04L000508	0033782008	71428788B	TORRES ARGUIS HECTOR	20093324089ML04L000720	0037572008	25469237A	
MARTINS PIRES DA SILVA GERTON	20093324089ML04L000510	0041862008	78848610X	TORRES ARGUIS HECTOR	20093324089ML04L000719	0034882008	25469237A	
MATERIALES Y TRANSPORTES HERRERO MALDONA	20093324089ML04L000511	0017592008	B 34164756	TORRES PACHECO VERONICA	20093324089ML04L000722	0032482008	12419470E	
MATOS GOMES PEREIRA IVONE DE	20093324089ML04L000512	0042092008	2356555K	TOUGRIH MEHDI	20093324089ML02L000042	M162007	X07362012B	
MENDEZ GONZALEZ CECILIO CAYETANO	20093324089ML04L000514	0009062008	9692994N	VAIDAS KALIAVSKAS	20093324089ML04L000724	0013342008	L0050114LC	
MENENDEZ LAFUENTE JESUS FRANCISCO	20093324089ML04L000516	0028162008	71854714G	VALCARCEL MARCOS M ISABEL	20093324089ML04L000727	0029202008	9735848V	
MERINO OMAÑA JULIO	20093324089ML04L000518	0006952008	9672622H	VALCARCEL MARCOS M ISABEL	20093324089ML04L000728	0030572008	9735848V	
MESIC MIRAN	20093324089ML04L000519	0041752008	X01645818F	VALENCIA ARCE LUIS MARLON	20093324089ML04L000732	0051572008	X04689340P	
MORALEJA ALBARATE MIGUEL ANGEL	20093324089ML04L000533	0038922008	52873655J	VALENTIN MAS ANDREA AURORA	20093324089ML04L000733	0052982008	11993277L	
MORAN CENTENO MARIA ISABEL	20093324089ML04L000534	0049472008	11760273M	VEGA ARTIME ANA	20093324089ML04L000744	0037802008	11411444V	
NICOLAS CALZADILLA FRANCISCO	20093324089ML04L000546	0025182008	9777254T	VEGA LIEBANA M LLANOS	20093324089ML04L000744	0034762008	97200254H	
NORCASA VIVIENDAS SL	20093324089ML04L000550	0036812008	B 2437776A	VEGA VEGA OSCAR	20093324089ML04L000745	0028422008	10843180Z	
NUÑEZ DE LOS SANTOS JOSE LUIS	20093324089ML02L000035	M742007	9254543X	VELAZQUEZ GONZALEZ VICTOR	20093324089ML04L000747	0016082008	9739848S	

Sujeto Pasivo	Identificación Valor	Número Fijo	Identificador Fiscal
VELILLA MANCENIDO MIGUEL ANGEL	20093324089ML04L000749	0019992008	9752471B
VIDAL MORAN JUAN	20093324089ML04L000753	0045532008	9632493R
VILAYANDRE DE LA IGLESIA M JOSE	20093324089ML02L000044	M112007	9752322T
VILARNAU SANCHEZ JORGE	20093324089ML04L000756	0033712008	9810177X
VILLAFANE SALAN LAZARO	20093324089ML04L000757	0039102008	71424938W
VILLALOBOS GILO BENIGNO	20093324089ML04L000758	0045562008	44974771L
WAT LEONESA SL	20093324089ML04L000763	0056962008	B 24412272
WAT LEONESA SL	20093324089ML04L000762	0048322008	B 24412272
WAT LEONESA SL	20093324089ML04L000761	0017212008	B 24412272
ZRYEQ MOUINIR	20093324089ML02L000045	M152007	X07212947D
CONCEPTO: SANCIONES			
CONSTRUCCIONES REPARA SERV ABDECO SL	20083324089ST47L000007	34292007	B 24388936
PELLITERO ALONSO VICENTE	20083324089ST40L000002	21272006	97327875
CONCEPTO: TASA DE LICENCIAS DE ACTVD.			
TOURE EP MBAYE YACINE	20083324089TL04L000001	62008	X02261692X
CONCEPTO: TASAS SERV. AGUA/ALCANT/BAS.			
OLEA LOINAZ FIDEL	20083324089AP01R046183	11900185	352376Q
4944		427,20 euros	

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día para Personas Mayores de San Andrés del Rabanedo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, QUE HA DE REGIR EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Capítulo I: Introducción.

1.1.- Datos de identificación, ubicación, titularidad de este centro de día.

El Centro de Día de Personas Mayores es un establecimiento público, a través del cual se facilita la prestación de Servicios Sociales tendentes a la mejora de la convivencia, la participación activa y la integración social, que presta servicios de estancias diurnas y atención social, dependiente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Tiene una superficie total de 719,40 m², repartidos en 428 m² en la planta baja y 291,40 m² en la planta primera.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Atención Social y de la Unidad de Estancia Diurna del Centro de Día, sus órganos de participación y representación, así como el régimen disciplinario de los usuarios del mismo.

Este Centro de Día para personas mayores es el primero que se crea en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y está ubicado en la plaza Párroco Baldomero García, nº 1, de Trobajo del Camino.

La titularidad del centro le corresponde al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

1.2.- Consideraciones generales sobre el centro y sobre las personas mayores, servicios que presta.

1.2.1.- Consideraciones generales

El colectivo de personas mayores está determinado en la propia Ley de Acción Social y Servicios Sociales, como uno de los grupos sobre el que las administraciones públicas deben actuar, facilitando la prestación de los servicios específicos, siendo un objetivo expresamente contemplado, el de mantener al individuo en su entorno social.

Aprobada y vigente la ley de Atención y Protección de las Personas Mayores de Castilla y León, Ley 5/2003, de 3 de abril (BOE 6 de mayo 2003). En su título tercero "Del sistema de acción social" en su capítulo segundo que hace referencia a los Servicios Sociales, dentro del sistema de acción social, dirigidos a personas mayores tienen como

objetivo mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la de otras personas de su ámbito socioafectivo. Para ello, existirá recursos tendentes a promover el desarrollo personal y social de las personas mayores, el mantenimiento y contacto con su entorno, y en su caso, prestarles una atención integral y continuada, en coordinación con el sistema de salud.

En su artículo 29, en donde se relacionan las tipologías de actuación, se especifica en el apartado b, el tipo II, cuya finalidad es facilitar la permanencia en el entorno familiar, favoreciendo el mantenimiento de su capacidad de autonomía el mayor tiempo posible mediante planes individualizados de actuación.

En el art. 31 se hace referencia a los Centros para personas mayores, como aquellos establecimientos estructurados en unidades administrativas y funcionales donde se prestan servicios para la atención a las personas mayores.

Podrán ser:

Centros de Día en los que se presta, en jornada diurna y en función de las características de los usuarios, una atención social y/o de carácter sociosanitario y de apoyo familiar.

Podrán tener las siguientes unidades:

- Unidad de atención social.
- Unidad de estancias diurnas.

En el Decreto 14/2001 de 18 de enero regulador de las condiciones o requisitos para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, en su art. 4.10, define lo que se entiende por unidad de estancia diurna, y una unidad de atención social.

Unidad de estancia diurna es un servicio dirigido preferentemente a personas mayores que padecen limitaciones en su capacidad funcional, con el fin de mejorar y/o mantener su nivel de autonomía personal, ofreciendo atención integral, individualizada y dinámica, de carácter sociosanitario y de apoyo familiar.

Unidad de atención social es el servicio de carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores, con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socio-culturales y recreativas, pudiendo además ofrecer otros servicios.

Teniendo en cuenta la normativa que rige la apertura y funcionamiento de estos centros, procede establecer las normas que bajo los principios de igualdad, solidaridad y plena libertad, regule el régimen de acceso a estas unidades integradas en el Centro de Día para personas mayores, así como las prestaciones y servicios que en ellas se proporcionan; a ello obedece el presente reglamento del régimen de acceso a las plazas en unidades de estancia diurna y de atención social.

1.2.2.- Servicios que presta:

Este Centro dispone de un servicio de Estancias Diurnas, que ofrece una atención integral, individualizada y dinámica, de carácter socio-sanitario y de apoyo familiar, a personas mayores que padecen limitaciones en su capacidad funcional. Cuenta para ello con una capacidad total de hasta 37 plazas.

Así mismo, el Centro cuenta con una Unidad de Atención Social, dirigida a personas mayores con un buen nivel de autonomía personal y funcional, y ofrece actividades socioculturales, recreativas, lúdicas y deportivas.

Capítulo II: De la unidad de estancias diurnas.

El presente capítulo tiene por objeto regular el régimen de acceso a las plazas de la unidad de estancias diurnas, incluyendo en dicho capítulo las normas de procedimiento relativas a la valoración, elaboración del listado de demanda en las modalidades de dependencia que se establecen, así como los efectos económicos derivados del ingreso.

Las disposiciones contenidas en este capítulo son de aplicación a las plazas en unidades de estancia diurna solicitadas al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

1.- Definición y objetivos de la unidad de estancia diurna

1.1.- A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidades de estancias diurnas, el servicio cuya finalidad es ofrecer durante

el día la atención que precisan las personas mayores, dirigido preferentemente a aquellas que padecen limitaciones en su capacidad funcional, con el fin de mejorar y/o mantener su nivel de autonomía personal, ofreciendo atención integral, individualizada y dinámica, de carácter sociosanitario y de apoyo familiar, mientras permanecen en su entorno socio-familiar.

1.2.- Los objetivos de las unidades de estancias diurnas son los siguientes:

- a) Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal de los usuarios que permitan sus potencialidades.
- b) Prevenir el incremento de la dependencia de los beneficiarios mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- c) Ofrecer un marco adecuado donde las personas mayores puedan desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- d) Evitar la institucionalización innecesaria de las personas mayores.
- e) Facilitar la permanencia de las personas mayores dependiente en su entorno habitual.
- f) Colaborar en el mantenimiento o mejora del nivel de salud de los usuarios.
- g) Garantizar a los usuarios la cobertura de las necesidades relacionadas con las actividades básicas de la vida diaria, facilitando la realización de las mismas.
- h) Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que colaboran a mantener en su medio a las personas mayores dependientes.
- i) Asesorar a las familias en la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

2.- *Contenido de las prestaciones y programas de la unidad de estancias diurnas*

2.1.- Las Prestaciones Básicas incluyen:

A) Servicio de Restauración:

- Comida.
- Elaboración de dietas especiales habituales.
- Control dietético de los alimentos.
- Los menús serán planificados semanalmente, y deberán ser conformados por escrito por su médico.
- Supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos.
- Coordinación con las familias en aspectos relacionados con la alimentación, a fin de continuar la dieta en su domicilio.

B) Servicio de Transporte:

- Transporte adaptado para los usuarios que lo precisen.
- Traslado diario de ida y vuelta desde el domicilio a la Unidad para los usuarios que lo precisen.
- Ayuda y supervisión en el traslado.

C) Servicio de Higiene:

- Vigilancia de la higiene personal y práctica de baños, cuando se considere necesario y exista un acuerdo con la familia.
- Asesoramiento y colaboración con la familia en esta materia.

D) Servicio de Salud:

De acuerdo con el personal del equipo de Atención Primaria, responsable de la atención sanitaria de cada usuario, se llevará a cabo:

- Recogida de información relacionada con la salud del usuario.
- Planificación de cuidados básicos.
- Control de enfermería.
- Seguimiento del tratamiento médico pautado.
- Asesoramiento y colaboración con la familia en el cuidado y seguimiento de la salud de los usuarios.

E) Servicio de Información y Orientación a la familia:

- Información y orientación sobre los aspectos sociales que la persona mayor puede necesitar.
- Recogida e intercambio de información con la familia.

F) Actividades Recreativas y Sociales:

Planificadas por el Equipo Técnico Interdisciplinar del Servicio, en función de las necesidades de los usuarios.

2.2.- Las Prestaciones Especiales incluyen:

- a) Rehabilitación llevada a cabo por fisioterapeutas.
- b) Terapia Ocupacional llevada a cabo por terapeuta ocupacional.

2.3.- Prestaciones Complementarias:

Dentro de la Unidad de Atención Social, se enmarca la prestación de Peluquería y Podología.

2.4.- Programa de Atención Individual:

Teniendo en cuenta la situación personal de los usuarios en el momento del ingreso, el Equipo Técnico Interdisciplinar elaborará una programación relativa a la atención que deberá recibir cada usuario. El programa incluirá un plan terapéutico individual (actividades de autocuidado, hábitos de higiene, terapia ocupacional, ocio, comunicación, rehabilitación menor), con los objetivos que se pretenden conseguir en cada caso concreto.

Cuando el Equipo estime conveniente y, en todo caso, una vez al trimestre, se realizará una sesión conjunta de valoración y seguimiento de los planes terapéuticos individuales, que permita estimar la consecución de los objetivos previstos en los mismos, elevando informe al Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para que este, en su caso, proponga la baja en el servicio, o modificación de las condiciones de atención para aquellos usuarios cuya evolución así lo aconseje.

3 - *Beneficiarios/as*

De acuerdo al Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, se consideran usuarios de las unidades de estancia diurna, las personas mayores asistidas que se encuentren dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Aquellas que tienen problemas de discapacidad funcional física o psicosocial siempre que mantengan un adecuado nivel de comunicación y contacto con el entorno.

2.- Aquellas que padecen deterioros cognitivos importantes, con posibilidad de recuperación, mantenimiento o retraso del proceso degenerativo.

En ambos casos, que cumplan además alguno de las siguientes requisitos al momento de presentar la solicitud:

1. Tener cumplidos los 65 años

2. Personas con 60 o más años que presenten graves limitaciones en su capacidad funcional.

3. Con carácter excepcional, a propuesta del equipo técnico, podrán acceder a las plazas en unidades de estancias diurnas, las personas con menos de 60 años afectadas por demencias tipo Alzheimer en sus fases iniciales.

No podrán ser beneficiarios/as de una plaza en unidad de estancia diurna las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

A.- Viviendo solo, careciendo de familiares y sin recibir ningún tipo de atención o apoyo, requiriendo atención continuada.

B.- Viviendo solo, con familiares que no le prestan ningún tipo de atención o apoyo, requiriendo atención continuada.

C.- Viviendo solo, recibiendo una atención insuficiente o inadecuada por padecer el solicitante demencia, Alzheimer y otras situaciones que requiera por ello una atención continuada.

D.- Estar en situación de inmovilidad absoluta que origine graves impedimentos para el traslado del solicitante o situación clínica que desaconseje el traslado diario del solicitante.

E.- No disponer de alojamiento.

F.- Existencia de barreras arquitectónicas que impiden la accesibilidad a la vivienda requiriendo para ello de apoyos y sin disponer de los mismos.

4.- *Requisitos de los solicitantes*

Podrán solicitar el acceso a una plaza en unidad de estancias diurnas quienes, cumpliendo, las condiciones especificadas en el artículo anterior, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en el municipio de San Andrés del Rabanedo.

b) Los extranjeros que sean residentes en el municipio de San Andrés del Rabanedo podrán ser beneficiarios del servicio de unidad de estancia diurna, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados, Convenios Internacionales, y las disposiciones vigentes en la materia.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, en fase aguda o con riesgo de contagio, enfermedad crónica en estado terminal, enfermedad clínica que requiera atención permanente en un centro hospitalario o sociosanitario, o alteraciones del comportamiento que impidan la convivencia en un centro.

d) En el caso de personas con graves limitaciones en su capacidad funcional conforme al baremo vigente, será imprescindible para acceder a una plaza disponer de redes de apoyo o convivir con familiares o cuidadores que puedan mantener en el domicilio la atención proporcionada en la unidad de estancia diurna.

5.- Modalidades:

6.1- Jornada ordinaria: el usuario permanece en el centro 8 horas/día, de 10 a 18 horas de lunes a viernes.

6.2- En función del tipo de beneficiarios atendidos en la estancia diurna, se distinguen dos niveles de dependencia.

A/Nivel de dependencia I: (23 - 25 usuarios)

Persona mayor con limitaciones leves, cuyo grado de dependencia está comprendido entre 6 y 36 puntos, resultante de la suma de opciones de las 6 circunstancias indicadoras de la capacidad funcional, y/o entre 6 y 10 puntos en su capacidad cognitiva.

B/Nivel de dependencia II: (10 - 12 usuarios)

Persona mayor con limitaciones graves, cuyo grado de dependencia está comprendido entre más de 36 y hasta 52 puntos, resultante de la suma de opciones de las 6 circunstancias indicadoras de la capacidad funcional.

Se incluirán igualmente en el nivel II aquellas personas mayores cuyo grado de déficit cognitivo sea igual o superior a 10 puntos.

Con dos circunstancias indicadoras de dependencia parcial (alcanzado 8 puntos en cada una de las variables de alimentación, movilidad, y continencia) el usuario será considerado de nivel II.

Dispondremos de hasta un máximo de 6 beneficiarios con graves dificultades para el desplazamiento, que necesiten silla de ruedas, para los dos niveles de dependencia, estableciéndose a partir de ese número el listado de reserva.

-Persona asistida de grado II.

"Aquella que tiene una completa dependencia de otra persona" (Decreto 14/2001). En este caso no podrá ser usuario de la unidad de estancia diurna en el Centro de Día para Personas Mayores. La valoración de la capacidad funcional será la que alcance más de 52 puntos en la suma de las 6 circunstancias indicadoras de la capacidad funcional o que presente la máxima dependencia en dos de una de estas tres variables: alimentación, movilidad y continencia. Igualmente aquella otra que en la capacidad cognitiva supere los 16 puntos, que será considerada como un déficit cognitivo muy grave.

Persona válida.

Aquella que sin perjuicio de poder tener alguna limitación funcional, realice por sí misma las actividades más comunes de la vida diaria.

Para poder ser usuario de las plazas de estancia diurna, deberá alcanzar por lo menos 6 puntos en una de las dos variables, o bien en la capacidad funcional, o en la capacidad cognitiva.

6.- Valoración, coordinación y seguimiento

Personal Técnico:

Director:- Será el responsable del Centro, y de las unidades que lo componen, de las estancias diurnas, y de la unidad de atención social.

Médico, A.T.S., Terapeuta Ocupacional, Fisioterapeuta, Trabajadora Social y 7 Auxiliares de Clínica/Gerocultoras.

Cada uno de estos profesionales distribuirá el tiempo mínimo exigido a lo largo de jornada ordinaria semanal. Médico 5 horas se-

manales; A.T.S. 10 horas semanales; Terapeuta ocupacional 5 horas semanales; Fisioterapeuta 5 horas semanales.

7.- Equipo Técnico Interdisciplinario:

El Equipo Técnico Interdisciplinario estará integrado por:

-Director responsable de la unidad

-Trabajador/a Social

-Médico

-A.T.S.

-Terapeuta Ocupacional

-Fisioterapeuta

-Otros profesionales que se consideran necesarios

Responsables como equipo de los Programas de Atención Individual de los usuarios/as.

7.- Del procedimiento de acceso:

7.a- Iniciación del procedimiento:

El acceso a las plazas en la unidad de estancia diurna, se iniciará a instancia de la persona interesada.

7.b- Solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Ayto. de San Andrés del Rabanedo, se formulará por el interesado o su representante, en el modelo que a tal efecto tenga la administración local, y se presentará directamente en el propio Ayto., o en los despachos de Servicios Sociales municipales correspondientes al domicilio del solicitante, o en los lugares a que se hace referencia en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.c- Representación:

Para acceder a las plazas en la unidad de estancia diurna en las modalidades descritas, será condición necesaria el previo y libre consentimiento de la persona a ingresar, que se realizará mediante la firma de la solicitud en los procedimientos iniciados a instancia de parte, condición que en todo caso, ha de mantenerse en el momento de ingreso en la unidad.

En los supuestos de solicitud formulada por medio de representante se estará a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de personas mayores declaradas incapaces por sentencia judicial, el ingreso en la unidad lo solicitará el tutor o representante legal, adjuntándose a la solicitud la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.

8.- Documentación:

8.1- A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación (originales fotocopias compulsadas).

a) Fotocopia del DNI, y en su caso, del representante legal. En caso de no ser español el solicitante, documento identificativo de su personalidad.

b) Documento que acredite la representación y la autorización judicial de ingreso del solicitante.

c) Certificado del Ayuntamiento que acredite el empadronamiento o residencia del solicitante en el municipio de San Andrés del Rabanedo.

d) Fotocopia Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el patrimonio del solicitante y de los miembros de la unidad familiar con obligación de tributar, correspondiente al último ejercicio anterior a la presentación de la solicitud. En caso de no estar obligado a presentar declaración de I.R.P.F. deberá aportarse aquellos documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto se perciban, acompañados de una declaración jurada en la que se manifieste que los ingresos acreditados son los únicos recibidos, además del correspondiente certificado negativo de la administración tributaria.

e) Certificación oficial sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del solicitante.

f) Compromiso de comunicar al Ayto. de San Andrés del Rabanedo, cualquier variación que pueda incidir en la valoración que se produzca en su situación personal, económica, socio-familiar, física o psíquica, tanto durante la instrucción del expediente como con posterioridad a la resolución de admisión de la solicitud.

g) Informe Social según modelo normalizado, que será elaborado por el Trabajador/a Social de CEAS, de la zona que le corresponda, y/o por el Trabajador/a Social del Centro de Día de personas mayores.

h) Informe médico, según modelo normalizado, que será elaborado por el médico de cabecera, de la zona que le corresponda.

i) Cualquier otra documentación que la administración estime oportuno, para una mejor valoración del expediente.

j) Respecto a las solicitudes defectuosas e incompletas se estará a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Instrucción del procedimiento

El servicio competente para la instrucción de los procedimientos serán los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, respecto a los solicitantes que demanden una plaza en la unidad de estancias diurnas.

El servicio que instruye el procedimiento podrá recabar documentación complementaria de los solicitante, así como la comprobación de datos o aclaraciones sobre la documentación obrante en el expediente, siempre que lo considere necesario para la correcta instrucción del mismo.

10.- Valoración

Una vez examinada la documentación aportada, el servicio competente deberá efectuar la valoración de la misma conforme al baremo vigente.

Efectuada la valoración de los expediente, el servicio correspondiente emitirá propuesta acerca de la estimación o desestimación de las solicitudes y de la modalidad más adecuada para el solicitante.

11.- Resolución de solicitudes

El Alcalde del Ayuntamiento es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, el cual, a la vista de los informes y propuestas emitidas, dictará resolución motivada, incluyendo los contenidos del art. 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Las resoluciones estimatorias son aquellas que reconocen al solicitante el derecho a ser incluido en el listado de demanda para la unidad de estancias diurnas.

12.- Notificación

Las resoluciones se notificarán los interesados siguiendo lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP y PAC.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 116 y siguientes de la LRJAP y PAC.

En la notificación de la resolución estimatoria, se pondrá de manifiesto al interesado la aceptación de la plaza solicitada, o la puntuación obtenida cuando pase al listado de demanda de las modalidades de estancia diurna.

13.- Listado de demanda

Una vez dictada resolución estimatoria de una solicitud, se incluirá al beneficiario en el listado de demanda de la unidad de estancia diurna, en la modalidad asignada en función del tipo de beneficiario, de acuerdo con la puntuación obtenida.

El beneficiario está obligado a comunicar a los Servicios Sociales todas las variaciones que se produzcan en su situación personal, económica, socio-familiar, física o psíquica, que se tendrán en cuenta para modificar, si procede, su situación en el listado de demanda, siempre que tales variaciones estén acreditadas, en cuyo caso se le informará de la nueva situación de su expediente.

14.- Resolución de ingreso definitivo

Una vez ingresado el beneficiario en la unidad de estancias diurnas cuando le corresponda, de acuerdo con el orden que ocupa en el listado de demanda, el equipo técnico interdisciplinar efectuará, en el plazo de quince días, una valoración del caso, emitiendo informe sobre la persistencia o no de las condiciones que motivaron la concesión de acceso, que elevará al órgano competente, quien emitirá propuesta acerca del ingreso definitivo, o denegación del acceso a la plaza, previa audiencia del interesado, a los efectos de su resolución por parte del Alcalde del Ayuntamiento.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con los art. 116 y siguientes de la Ley de RJAP y PAC.

14.a - Reserva de plaza

Los usuarios tendrán derecho a la reserva de la plaza adjudicada durante los períodos de ausencia del centro, siempre que se cumplan las condiciones que a continuación se señalan:

a) En los períodos de ausencia voluntaria, esta deberá ser comunicada por escrito a la dirección del Centro al menos con 48 horas de antelación a su inicio, así como su duración aproximada. Los períodos de ausencia voluntaria no podrán exceder de 50 días naturales al año.

b) Los casos de ausencia obligada de los usuarios, solicitada por escrito cuando las circunstancias lo permitan, deberán estar motivados por la necesidad de acceso temporal a otros servicios, hospitalización, convalecencia, u otros motivos justificados. En los períodos de ausencia obligada, el usuario conservará su derecho a reserva de plaza, durante un período máximo de tres meses.

14.b - Extinción de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) A solicitud del beneficiario por sí mismo, o por su representante.

b) Cumplimiento de los objetivos previstos en el plan terapéutico individual.

c) Ausencia voluntaria superior a 50 días naturales al año.

d) Ausencia obligada superior a tres meses.

e) Variación de la situación del beneficiario lo que origine la necesidad de un tipo de atención distinta a la ofrecida en la unidad de estancias diurnas.

f) Ocultación o falsedad de los datos o documentos aportados al momento de la solicitud o con posterioridad al ingreso en la unidad, sin perjuicio de reintegrar las cantidades que correspondan una vez practicada la pertinente liquidación.

14.c - Resolución de extinción

El equipo técnico interdisciplinar, cuando concurra alguno de los supuestos del apartado anterior, emitirá informe sobre la extinción de la condición de beneficiario. A la vista del mismo el órgano correspondiente emitirá propuesta acerca de la finalización o no de la misma, a los efectos de su resolución por parte del Alcalde del Ayuntamiento.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con los art. 116 y siguientes de la LRJAP y PAC.

14.d - De los derechos de los usuarios

a) Garantía al derecho a la intimidad de los usuarios.

b) Estar informados de la existencia de un libro de reclamaciones en el que podrán manifestar sus quejas y formular propuestas relativas a la mejora del servicio.

c) Utilizar las instalaciones y servicios del centro de acuerdo con las normas establecidas o que se establezcan en lo sucesivo y con las características de los mismos.

d) Ser beneficiario de las prestaciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con el programa individual de atención elaborado.

e) Participar en las actividades programadas y colaborar en el desarrollo de las mismas.

1.4.e - Obligaciones de los usuarios

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y los compromisos contraídos.

b) Conocer y cumplir las normas que rijan en el Centro, así como las normas e instrucciones emanadas de la Dirección del mismo.

c) Respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones del Servicio.

d) Guardar las normas de higiene y aseo, tanto de su persona como en las dependencias.

e) Respetar a los demás usuarios, y al personal del servicio.

f) Abonar puntualmente el importe correspondiente a la liquidación de la estancia diurna.

Capítulo III: De la unidad de atención social

1.- Definición y prestaciones.

El Centro de Día cuenta con una Unidad de Atención Social, dirigido a personas mayores con un buen nivel de autonomía personal y funcional, y ofrece actividades socioculturales, recreativas, lúdicas y deportivas.

En la Unidad de Atención Social del Centro se ofrecen actividades convivenciales, de ocio y cultura, deportivas, manualidades y recreativas, adaptadas a las personas mayores que lo frecuentan. También ofrece servicios de hemeroteca, peluquería, podología y comedor.

El horario de funcionamiento de la unidad de atención social será de 10 horas a 20:30 horas, de lunes a viernes. El sábado permanecerá abierto el servicio de restauración (cafetería y comedor), en horario de 10 a 20:30 horas.

2.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de la Unidad de Atención Social lo serán en calidad de socios. Para adquirir dicha condición se exigirá reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los 65 años.

b) Ser pensionista y tener más de 60 años.

c) Ser cónyuge del socio o la persona con la que mantenga análoga relación de convivencia afectiva, que deberá ser acreditada documentalmente. La condición se podrá mantener en caso de fallecimiento de aquel.

Los usuarios de la Unidad de Atención Social deberán cumplir como requisitos no padecer enfermedad infecciosa activa y contagiosa, enfermedad que requiera atención preferente en un centro hospitalario o graves alteraciones del comportamiento que puedan alterar la convivencia del Centro.

A los usuarios del Centro de Día se les facilitará, de manera gratuita, un carné de socio acreditativo para la Unidad de Atención Social. Este se renovará cada diez años.

3.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia

b) Por sanción

c) Por fallecimiento

d) Por cambio de las circunstancias personales, que supongan el incumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso en la Unidad.

Capítulo IV: De los órganos de participación y representación

1.- De la dirección de los centros

1.1.- Director

El Director de Centro de Día para Personas Mayores bajo la dependencia orgánica y funcional del área de servicios sociales del Ayto., será el responsable del correcto funcionamiento del mismo y de las dos unidades que lo componen.

1.2.- Funciones

a) Representar al centro y a la administración dentro del mismo.

b) Aplicar las disposiciones concernientes a los cometidos, objetivos y finalidad del centro.

c) Desempeñar la jefatura del personal del centro, bajo la dependencia orgánica y funcional del área de servicios sociales del Ayto. de San Andrés del Rabanedo

d) Impulsar, organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales, en orden a la consecución de los fines del centro.

e) Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación de los usuarios y apoyo a las actividades del centro.

f) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto de actividades.

g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo del centro.

h) Cualquier otra que le fuera encomendada por sus superiores jerárquicos.

2.- De la Asamblea General.

2.A.-Composición.

La Asamblea General estará formada por los usuarios, que actuarán con voz y voto, el Director; o en su defecto un representante del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo; estos últimos actuarán con voz pero sin voto.

2.B.- Régimen de sesiones.

La asamblea general se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo adoptado por mayoría simple del consejo de centro, o a petición escrita del 10% de los socios.

2.C.- Convocatoria.

La convocatoria de la asamblea se realizará por el secretario previo acuerdo del Presidente del Consejo del Centro o, cuando este no exista, por el Director del Centro, con una antelación mínima de diez días a la fecha de la celebración, señalando el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria, con una diferencia horaria entre las mismas de 30 minutos y se hará pública en el tablón de anuncios del centro.

2.D.- Quórum.

La asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los usuarios en primera convocatoria y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Reunida la asamblea, se procederá a la elección de presidente y vicepresidente, actuando como secretario el que a su vez lo sea en el Consejo del Centro. Su mandato finalizará al término de la sesión.

La elección de presidente y vicepresidente se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cada cargo. No habiendo candidatos, la presidencia y vicepresidencia será asumida por quienes ostenten estos cargos en el consejo de centro.

Los acuerdos de la asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos previstos en este reglamento que requieran otra mayoría distinta.

Se levantará acta por el Secretario, que especificará el número de asistentes, el orden del día, circunstancias del lugar y tiempo, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

2.E.- Funciones.

Son funciones de la Asamblea:

a) Conocer el presupuesto de los actividades del Centro y proponer las líneas generales de su distribución.

b) Conocer y proponer el programa anual de actividades del Centro.

c) Conocer el informe anual de actividades del Centro, elaborado por el Consejo.

d) Aprobar o modificar el orden del día de la asamblea.
 e) Proponer el proyecto de Reglamento de Régimen Interior del Centro, para su posterior aprobación en pleno del Ayuntamiento.

f) Revocar por mayoría de dos tercios de los asistentes el mandato de los representantes electos de los usuarios en el Consejo del Centro, siempre que exista razón motivada y conste como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

3.- Del Consejo del Centro

3.A.- Composición:

El Consejo del Centro estará integrado por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto:

- Cuatro representantes de los usuarios, elegidos por estos de forma libre, directa y secreta.

- El Director del Centro.

- Un representante del equipo interdisciplinar.

- Un representante del Área de la Administración Local.

El mandato de los representantes de los usuarios será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato de forma consecutiva.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo del Centro serán elegidos por los miembros de este, de entre los representantes electos de los usuarios. En el caso de no lograrse acuerdo, se procederá a la distribución de los referidos cargos por sorteo.

3.B.- Suplencia

En caso de renuncia expresa, ausencia, vacante, enfermedad o pérdida de la condición de usuario, los miembros electos del Consejo del Centro serán sustituidos por los suplentes.

3.C.- Régimen de sesiones

El Consejo del Centro se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, a solicitud del Director del Centro, del Presidente del Consejo o a petición escrita de cuatro de sus miembros.

3.D.- Convocatoria

La convocatoria se realizará por el Secretario, previo acuerdo del Presidente del Consejo, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la celebración en el caso de las ordinarias y de cuarenta y ocho horas si se tratase de sesiones extraordinarias. En ambas se señalará el orden del día, fecha, lugar y hora de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Centro.

3.E.- Quórum

El Consejo del Centro quedará formalmente constituido en primera convocatoria con la presencia del Presidente, Secretario y Director del Centro o en su caso de quienes les sustituya, y de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, Secretario y Director del Centro o en su caso de quienes les sustituya y de un representante de los usuarios.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple. Aquellos casos que requieran una mayoría distinta se harán constar en el presente Reglamento.

De cada sesión que se celebre se levantará Acta por el Secretario, que especificará los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro.

3.F.- Funciones

Son funciones del Consejo del Centro:

a) Participar y contribuir en el buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Conocer el Proyecto de Presupuesto de actividades del Centro.

c) Elaborar el Informe Anual sobre el funcionamiento de la unidad de atención social del Centro para conocimiento de la Asamblea General.

d) Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades socio-culturales, que deberán recoger las propuestas que realicen los usuarios, así como colaborar en su desarrollo y vigilar su cumplimiento.

e) Constituir grupos y comisiones de trabajo para favorecer el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones podrán estar compuestas o presididas por miembros del Consejo.

f) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

g) Elaborar los proyectos de reglamento de régimen interior y sus modificaciones para la aprobación de su propuesta por la asamblea general.

h) Estimular la solidaridad entre los usuarios, impulsando actuaciones de voluntariado, de apoyo informal y la formación de grupos de ayuda mutua, así como fomentar la participación social en la Comunidad.

i) Divulgar los medios y prestaciones del Centro.

j) Fomentar el acercamiento y las dinámicas de participación activa a nivel intergeneracional.

4.- Presidente

Son funciones del Presidente del Consejo del Centro:

a) Ostentar la representación del Consejo del Centro en aquellos actos para los que fuese requerido, especialmente en actos oficiales, actividades recreativas, culturales y de cooperación.

b) Recibir información sobre aquellos temas que sean competencia del Consejo y difundirla a los demás miembros del mismo.

c) Convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo en colaboración con el Director, fijando el orden del día de las mismas. En ambos casos se podrá incluir en el orden del día los asuntos que sean propuestos por la mayoría de los miembros del Consejo o por iniciativa de, al menos, un diez por ciento de los usuarios.

d) Presidir las reuniones del Consejo y moderar los debates.

e) Dirimir con su voto los empates a efectos de adopción de acuerdos.

f) Visar las Certificaciones y Actas de los acuerdos del Consejo.

Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.

5.- Secretario

Son funciones del Secretario del Consejo del Centro:

a) Levantar las Actas de las sesiones del Consejo y de la Asamblea General.

b) Expedir Certificación de los acuerdos del Consejo y de la Asamblea General cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacione con las actividades del Consejo y de la Asamblea General.

d) Custodiar los libros, actas, documentos y correspondencia del Consejo y de la Asamblea General.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad, estas funciones las llevará a cabo la persona que lo sustituya, o en su defecto, quien designe el Consejo de Centro.

6.- Vocales

Son funciones de los Vocales del Centro:

a) Proponer al Presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día del Consejo de Centro y de la Asamblea General.

b) Presidir, en su caso, las comisiones de trabajo que se constituyan.

c) Apoyar al resto de los miembros del Consejo de Centro, participar en los debates y votar los acuerdos.

7.- Comisiones de trabajo

Las Comisiones de Trabajo son la pieza clave del desarrollo de las funciones que tiene atribuidas el Consejo del Centro y sirven de cauce de participación de los socios en el Centro de Día.

Las Comisiones de Trabajo se formarán con un mínimo de socios no superior a tres y estarán presididas preferentemente por vocales electos del Consejo del Centro. Si ello no fuera posible por alguna circunstancia justificada, la titularidad de la Comisión será ocupada por un nuevo voluntario que lo solicite y se comprometa responsablemente a ejercer las funciones de las mismas. Las Comisiones se reunirán una vez en cada época o periodo de planificación de actividades del Centro y en todo caso, cuando así lo acuerde el titular de la Comisión o dos de los miembros que las componen, el Presidente del Consejo o la Dirección del Centro.

Los titulares que presiden las Comisiones de Trabajo deberán dar información al Consejo del Centro puntualmente del desarrollo de la correspondiente comisión.

Los socios voluntarios que formen parte de las Comisiones de Trabajo se obligan a colaborar en la gestión y desarrollo de las actividades propias de la misma, bajo la supervisión del titular que preside la comisión correspondiente.

Atendiendo al carácter de unidad de atención social de este Centro de Día y de las actividades socio-culturales y recreativas que se deben ofrecer a los socios del mismo, se crearán como mínimo las siguientes comisiones de trabajo, sin perjuicio de que el Consejo del Centro, por iniciativa propia o a propuesta de los socios pueda sustituir, agrupar o crear otras comisiones que se estimen convenientes:

- Comisión de actividades sociales y educativas
- Comisión de cultura y hemeroteca
- Comisión de juegos recreativos
- Comisión de excursiones

Capítulo 5:

5.1.- Derechos y deberes de los usuarios. Faltas y sanciones

I. Derechos

Los usuarios del Centro de Día disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y los servicios del Centro, de conformidad con las normas establecidas.
- b) Participar activamente en las actividades que se organicen. En su caso, deberán aportar la parte económica que se establezca para el desarrollo de las actividades concretas.
- c) Elevar por escrito al Consejo del Centro o a la Dirección propuestas de mejora de servicios y de actividades, así como formular reclamaciones y quejas.
- d) Recibir una atención individualizada por parte del personal del Centro, acorde con sus necesidades específicas.
- e) Formar parte de las comisiones de trabajo que se constituyan en el Centro.
- f) Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Consejo del Centro.
- g) Asistir a las reuniones de la Asamblea General del Centro y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- h) Aquellos otros establecidos en la normativa.

2. Deberes

Son deberes de los usuarios:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento de régimen interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas del Consejo del Centro y/o de la Dirección.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro.
- c) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo en el Centro.
- d) Poner en conocimiento de la Dirección o del Consejo del Centro las irregularidades que se observen en el mismo.
- e) Abonar puntualmente el importe correspondiente a la liquidación de estancias, así como el resto de servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezca.
- f) Aquellos otros establecidos en la normativa vigente.

g) Los socios usuarios están obligados a comunicar a la Dirección del Centro la detección de enfermedad infecto-contagiosa que se aprecie en los mismos; o bien someterse a las pruebas pertinentes cuando existe indicios de padecerla.

3.- De los premios

1. Socio de honor:

El Consejo de Centro podrá proponer ante el Ayuntamiento la concesión de título de Socio de Honor a favor de aquella entidad o persona que por su colaboración o actuación destacada en beneficio del Centro merezca tal distinción.

4.- De las faltas

4.A. Clasificación

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

Son faltas graves:

a) Haber sido sancionado por la Comisión de tres faltas leves en los dos años anteriores a la comisión de la falta.

b) Proferir amenazas, coacciones, injurias o calumnias contra usuarios, personal o cualquier otra persona vinculada con el Centro.

c) La demora injustificada de una mensualidad en el pago de la estancia.

d) Ausentarse de la Unidad sin previa comunicación, tal como se recoge en la disposición de Estancias Diurnas.

e) La vulneración de las normas de régimen interior, salvo cuando sean constitutivas de falta leve.

f) Falsear y ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Son faltas muy graves:

a) Haber sido sancionado por la Comisión de tres faltas graves en los dos años anteriores a la comisión de la falta.

b) La agresión física por los malos tratos graves a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier otra persona vinculada con el mismo.

c) La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de la estancia.

d) El incumplimiento, falseamiento, ocultación y omisión de declaraciones, documentos o datos relevantes relativos a la condición de usuarios previstos en la normativa vigente.

5. De las sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro, hasta un mes.

c) Suspensión de los derechos de usuario, por un periodo de hasta quince días.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de los derechos de usuarios, por un periodo de quince días, hasta seis meses.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta seis meses.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de los derechos de usuarios por un periodo de seis meses.

b) Pérdida de la condición de usuarios e inhabilitación para acceder a otra plaza del Centro.

La imposición de sanciones de suspensión de los derechos de usuario por la comisión de faltas graves y muy graves conllevarán,

en todo caso, la inhabilitación del sancionado para participar como elegible en los procesos electorales que se celebren en el Centro, mientras dura el periodo de suspensión de derechos fijados en la sanción.

6.- Prescripción

- 1.- Las faltas y sanciones leves, prescribirán a los dos meses.
- 2.- Las faltas y sanciones graves, prescribirán a los dos años.
- 3.- Las faltas y sanciones muy graves, prescribirán a los seis años.

El plazo de prescripción de la falta comenzará contarse desde el día en que se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente disciplinario estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

El expediente sancionador se regirá por la normativa vigente a tal efecto.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A PLAZAS EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

I.- Situación personal

Edad:

Más de 85 años: 3

De 75 a 85 años: 2

De 65 a 74 años.: 1

I.A- Capacidad funcional

I.1 Alimentación:

Independiente.

-Es capaz de utilizar todos los instrumentos, comer en tiempo razonable: 0

-Es capaz de utilizar dos cubiertos, tiene poca fuerza en la mano, come en un tiempo inferior o igual a 20 minutos: 2

-Es capaz de utilizar un único cubierto; comer en un tiempo igual o superior a 30 minutos, utilizar únicamente una mano, tener un temblor esencial: 4

Parcialmente dependiente.

-Necesita guía verbal para utilizar cubiertos, desmenuzar alimentos: 6

-Necesita ayuda para cortar la carne, extender mantequilla y ocasionalmente llevar la comida a la boca: 8

Totalmente dependiente.

-Necesita ser alimentado: 10

I.2 Movilidad:

Independiente.

-Puede caminar solo. Se acuesta y se levanta solo de la cama.

-Se sienta y se levanta solo de la silla y sillón.

-Es capaz de subir y bajar escaleras sin ayuda o supervisión: 0

-Puede caminar aunque necesita utilizar ocasionalmente algún apoyo (bastón, muleta, utilizar el pasamanos).

-Camina más de 50 metros o su equivalente en casa sin ayuda o supervisión: 2

-Puede caminar pero necesita ayudas técnicas de manera continuada (bastones, prótesis, muletas): 4

Parcialmente dependiente.

- Necesita supervisión física o verbal, incluyendo instrumentos u otras ayudas para permanecer de pie.

- Puede andar menos de 50 metros.

- Es capaz de desplazarse en silla de ruedas solo, girar esquinas, dar la vuelta, acercar la silla hasta la mesa: 6

- Necesita ser ayudado para incorporarse y meterse en la cama.

- Necesita ayuda para sentarse y levantarse de la silla.

- Necesita supervisión física o verbal para subir y bajar escalones: 8

Dependiente.

- Necesita ser propulsado en silla de ruedas por otra persona o para utilizar otras ayudas técnicas: 10

I.3.- Vestirse

Independiente

- Es capaz de vestirse y desvestirse correctamente solo/a en un tiempo razonable: 0

- Es capaz de vestirse y desvestirse y ayuda para calzar los zapatos o prenda: 2

- Necesita más tiempo de lo debido para desvestirse, y ayuda para colocar el bragero o corsé si precisa: 4

Parcialmente dependiente

- Necesita ayuda o guía verbal para vestir o desvestir la mitad de las prendas en un tiempo razonable: 6

- Necesita ayuda y supervisión para vestirse, desvestirse y calzarse la mayor parte de las prendas, en un tiempo razonable: 8

Dependiente

- Necesita ser vestido y desvestido en la totalidad de las prendas: 10

I.4.- Uso del inodoro

Independiente

- Utiliza el inodoro solo/a. Accede, se sienta, se levanta, se limpia y se viste sin ayuda: 0

- Utiliza inodoro solo/a, pero necesita bastante tiempo para acceder, limpiarse y vestirse: 2

- Utiliza el inodoro solo/a, pero además de tiempo necesita guía verbal para limpiarse y vestirse: 4

Dependiente parcial

- Necesita alguna ayuda para acceder al baño, mantener el equilibrio, limpiarse y vestirse: 6

- Necesita ayuda continua para ir al inodoro, mantener el equilibrio, limpiarse y vestirse: 8

Dependiente

- Necesita ayuda total para llevarle al inodoro, sentarle en la taza, colocarle la cuña, limpiarle y vestirle: 10

I.5.- Continencia

Independiente

- Controla la micción y la defecación. Utiliza correctamente todos los instrumentos: 0

- Si tiene sonda vesical o necesita enema o supositorio se lo pone solo aunque echa mucho tiempo: 2

- Necesita guía verbal para cambiarle bolsas o suministrar enema o supositorio: 4

Dependiente parcial

- Tiene incontinencia ocasional, menos de tres veces por semana, necesita ayuda con instrumentos (cambio de bolsa, uso de enemas): 6

- Tiene incontinencia frecuente, más de tres veces por semana, necesitando siempre ayuda con instrumentos. No puede esperar a cuña, o no llega a tiempo al servicio: 8

Dependiente

- Tiene una incontinencia fecal y urinaria habitual. Hay que cambiarle el pañal y asearle: 10

- I.6.- Aseo personal.
Independiente
- Realiza las actividades de la higiene personal solo: lavarse, ducharse, afeitarse correctamente: 0
 - Es capaz de realizar la higiene personal completa pero en un tiempo superior y con alguna dificultad (no sabe utilizar correctamente los utensilios del baño): 2
 - Es capaz de realizar la higiene personal, pero necesita que esté una persona presente y guía verbal para realizar una correcta higiene: 4
- Dependiente parcial
- Necesita alguna ayuda para lavarse parte de su cuerpo y/o supervisión en el mismo: 6
 - Necesita ayuda y supervisión siempre para realizar la higiene personal de todo su cuerpo: 8
- Dependiente
- Necesita ser bañado y aseado completamente: 10
- IB.- Capacidad cognitiva (Escala GDS-FAST de Reisberg)
Capacidad cognitiva acorde a la edad
- No hay deterioro cognitivo subjetivo ni objetivo: 0
- Déficit cognitivo leve:
- Quejas de pérdida de memoria en ubicación de objetos, nombres de personas, citas: 2
 - Primeros defectos claros. Manifestación en una o más de estas áreas:
 - Haberse perdido en un lugar no familiar
 - Dificultad para recordar palabras y nombres
 - Tras la lectura retiene escaso material
 - Olvida la ubicación, pierde o coloca erróneamente objetos de valor
 - Escasa capacidad para recordar a personas nuevas que ha conocido
 - La negociación como mecanismo de defensa o el desconocimiento de los defectos, empieza a manifestarse
 - Los síntomas se acompañan de ansiedad leve: 4
- Déficit cognitivo moderado
- Olvido de hechos cotidianos o recientes.
 - Déficit en el recuerdo de su historial personal.
 - Dificultades de concentración evidente en operaciones de esta de 7 en 7: 6
- Déficit cognitivo grave
- Mecanismos de negación. Labilidad afectiva
 - Necesita orientación para elegir su ropa.
 - No hay defectos en: Orientación en tiempo y persona
 - Capacidad de viajar a lugares conocidos: 8
 - Es frecuente cierta desorientación en tiempo o en lugar.
 - Dificultad para centrar en orden inverso desde 40 de 4 en 4, o desde 20 de 2 en 2
 - Sabe su nombre y generalmente de esposa/o e hijos/as
 - Es incapaz de recordar aspectos importantes de su vida cotidiana (dirección, teléfono, nombres de familia): 10
- Déficit cognitivo grave
- Olvida a veces el nombre de su compañero/a de quien depende para vivir.
 - Retiene algunos datos del pasado.
 - Desorientación temporoespacial.
 - Dificultad para contar de 10 en 10 en orden inverso: 12
 - Puede necesitar asistencia para actividades de la vida diaria
 - Incontinencia.
 - Recuerda su nombre y diferencia los familiares de los desconocidos: 14
 - Presenta cambios de la personalidad y la afectividad (síntomas obsesivos, ansiedad, agitación o agresividad, y abulia cognoscitiva)
 - Ritmo diurno frecuentemente alterado: 16

Déficit cognitivo muy grave

- Pérdida de todas las capacidades verbales
 - Pérdida de funciones psicomotóricas como la deambulacion.
 - Se observan signos neurológicos.
 - Dependiente en toda su capacidad funcional/incontinencia: 18
- II.- Situación familiar y de convivencia
- Atención y apoyo prestado por familiares y otras personas:
- Vive con familiares u otras personas con graves cargas que limitan una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos, escasez de recursos económicos y o enfermedad crónica del cuidador): 60
 - Vive solo, teniendo familiares que le prestan una atención insuficiente o inadecuada que la estancia diurna podría completar: 50
 - Vive con familiares u otras personas existiendo graves conflictos en la dinámica familiar y/o convivencial: 45
 - Vive con familiares u otras personas con cargas leves (menores, personas con alguna limitación de recursos económicos, obligaciones laborales), teniendo cubiertas las necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido, recibiendo una atención insuficiente: 35
 - Vive con familiares u otras personas que no tienen la obligación de atenderle y que lo han acogido por su situación de abandono o desamparo, teniendo cubiertas sus necesidades básicas: 25
 - Vive en una pensión o similar, teniendo cubiertas sus necesidades básicas: 20
 - Vive con familiares u otras personas existiendo leves conflictos en la dinámica familiar: 15
 - Vive solo, teniendo familiares u otras personas que le atiendan adecuadamente, pero para quienes la atención del mayor supone alguna limitación en las actividades familiares, sociales y laborales: 10
 - Vive con familiares u otras personas, estando adecuadamente atendido, pero para quienes la atención del mayor supone alguna limitación en las actividades familiares, sociales y/o laborales: 5
 - No necesita ningún tipo de atención: 0
- III.-Relación con el entorno
- Falta de integración en el entorno: 4
 - Integrado en el entorno pero con algunas carencias: 2
 - Integrado en el medio, con buenas relaciones sociales: 0
- IV.-Condiciones generales de la vivienda
- Condiciones deficientes de la vivienda: dispone solamente de agua, luz y retrete; hay goteras, mala ventilación, falta de higiene: 9
 - Barreras arquitectónicas que dificultan el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria y de relación con entorno: 6
 - Condiciones aceptables de la habitabilidad, carece de algún elemento básico: agua caliente, baño completo, calefacción y las condiciones de la vivienda presentan ligeras deficiencias: 3
 - Condiciones buenas de la vivienda: reúne condiciones de habitabilidad y salubridad, disponiendo de todos los servicios: 0
- V.-Ubicación de la vivienda
- Zona asilada y con difícil acceso a los recursos: 3
 - Ubicación en zona rural o urbana, disponiendo de algún medio de comunicación y/o limitación en el acceso a los recursos: 2
 - Ubicada en zona rural o urbana con buenos medios de comunicación y/o acceso a los recursos: 1
- VI.-Situación económica:
- La situación económica vendrá dada por los rendimientos brutos de los miembros de la unidad familiar con relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, de acuerdo a los siguientes porcentajes según la composición familiar, calculados en cómputo mensual y correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación a la misma:
- En caso de la unidad constituida por el solicitante se computarán el 100% de sus ingresos anuales.
 - De los ingresos del cónyuge o pareja de hecho, y/o hermanos se computará el 100% de los ingresos anuales de cada uno.

- De los ingresos de los hijos/padres, se computará el 60% de los ingresos brutos anuales de estos.

- De los ingresos de nietos/as, se computará el 40% de los ingresos brutos anuales de estos.

- En el caso de otros convivientes se computará el 25% de sus ingresos.

Se entiende por ingresos brutos, a los solos efectos del presente baremo, los ingresos íntegros que consten en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de los siguientes conceptos:

a) Pensiones o ingresos íntegros. Será el resultado de prorratear por 12 meses el total de los ingresos íntegros anuales.

b) Bienes Inmuebles Rústicos. Será el resultado de prorratear por 12 meses el total de la renta anual íntegra.

c) Bienes Inmuebles Urbanos. Será el resultado de prorratear por 12 meses el total de la renta anual íntegra.

d) Capital Mobiliario (intereses bancarios, deuda pública, etc). Será el resultado de prorratear por 12 meses el total de los ingresos íntegros anuales.

e) Rendimientos de actividades económicas. Será el resultado de prorratear por 12 meses el total de los ingresos íntegros anuales.

f) Ganancias y pérdidas patrimoniales. Será el resultado de prorratear por doce meses la ganancia que se haya generado.

El Indicador de Ingresos Mensuales se obtendrá de la suma de los porcentajes a aplicar en cada caso concreto de sus ingresos brutos, dividido por el número de miembros que componen la unidad familiar; dará el indicador de ingresos mensuales computables:

Obtenido el indicador de ingresos mensuales, se calcularán los puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de puntos en la variable de situación económica.

Ia - Menos del 50% del SMI: 30

Ib - Entre el 51% y el 100% SMI: 25

Ic - Entre el 101% y el 150% SMI: 15

Id - Entre el 151% y el 200% SMI: 10

Ie - Más del 201% del SMI: 5

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRANSPORTE

El transporte para los usuarios de la estancia diurna, como prestación básica, contará con una valoración de la necesidad, así como unos criterios de preferencia.

La valoración de necesidad del transporte vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las siguientes variables:

- Para usuarios con movilidad reducida, y que así esté valorado en la variable de movilidad dentro del apartado de capacidad funcional: 2 puntos

- Para usuarios con movilidad reducida y que utilizando silla de ruedas, necesiten transporte adaptado: 2 puntos

- Para usuarios que necesitando ser acompañados, o transportados en vehículo hasta el Centro, no cuenten con familiares en su núcleo familiar: 2 puntos

- Para usuarios que residan en las zonas más alejadas de la ubicación del Centro:

En un radio de menos de 500 metros: 0 puntos

En un radio de 501 a 1000 metros: 1 punto

En un radio de 1 km a 2 Km: 2 puntos

En un radio de 2 km a 3 Km: 3 puntos

En un radio de más de 3 km: 4 puntos

Disposición adicional.

El presente Reglamento de Régimen Interior será de aplicación a todos los Centro de Día para Personas Mayores que en su momento sean de titularidad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

San Andrés del Rabanedo, 13 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.

5094

Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento del Centro de Educación Infantil Municipal Hermana Carmen Gómez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Preámbulo

La Escuela de Educación Infantil Municipal "Hna. Carmen Gómez", tiene como objetivo fundamental conseguir el desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia.

El Reglamento regula con carácter general la prestación del servicio, en desarrollo de la normativa legal vigente y, en especial, el procedimiento de acceso y admisión en dicho centro.

La Escuela de Educación Infantil Municipal está integrada en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Centros Infantiles para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

Capítulo I: Condiciones generales

Artículo 1.- La Escuela de Educación Infantil Municipal "Hna. Carmen Gómez" se configura como un Centro Educativo de Primera Infancia, para niños y niñas cuyas edades se encuentren comprendidas entre 16 semanas y tres años de edad, y un recurso social dirigido a la conciliación de la vida familiar y laboral de sus progenitores y/o tutores.

Artículo 2.- La Escuela de Educación Infantil tendrá su alumnado distribuido en 7 aulas:

- 2 aulas para niños/as a partir de 16 semanas hasta 1 año.

- 2 aulas para niños/as a partir de 1 año hasta 2 años.

- 3 aulas para niños/as a partir de 2 años hasta 3 años.

Teniendo como máximo el siguiente número de niños y niñas por unidad:

- Unidades para niños/as menores de un año: 1/8.

- Unidades para niños/as de uno a dos años: 1/13.

- Unidades para niños/as de dos a tres años: 1/20.

En el caso de admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, cada uno/a ocupará dos plazas.

Artículo 3.- Las plazas tendrán como destinatarios los niños y niñas cuya edad este comprendida entre las 16 semanas y los tres años de edad.

- Con carácter general la unidad familiar tendrá que estar empadronada y ser residentes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Si quedaran plazas libres se admitirían solicitantes que estén empadronados y/o residiendo en otro municipio.

- Podrá solicitarse plaza para niños y niñas en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación al 30 de septiembre.

- Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrá atenderse niños/as menores de 16 semanas.

- No podrá solicitarse plaza cuando el niño/a cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

Artículo 4.- Admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales:

Del total de plazas se reservará un 5 % para niños/as con necesidades educativas especiales, previo informe médico y valoración del Equipo de Atención Temprana perteneciente al Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Junta de Castilla y León, distribuyéndose como máximo una plaza por aula, que en el supuesto de no ser ocupadas pasaran a aumentar el número de vacantes generales, asignándose estas en procedimiento ordinario.

En el caso de que se produzca una vacante entre los niños/as de integración, se cubrirán siguiendo la lista de espera de los niños/as que reúnan estas características, si la hubiera, si no se recurriría a la lista de espera ordinaria.

Artículo 5.- Admisión de casos de urgencia social:

Según establece la normativa vigente los niños y niñas que se encuentren en situación de riesgo y/o desamparo, así como los hijos e hijas de mujeres atendidas en Centros de Acogida para Mujeres Maltratadas tendrán disponibilidad de plaza.

Artículo 6.- La Escuela de Educación Infantil permanecerá abierta 11 meses al año, cerrando con carácter general sábados, domingos, festivos nacionales, regionales y locales.

El inicio del curso tendrá lugar en el mes de septiembre y finalizará en el mes de julio de cada año. Fuera de este período podrán incorporarse niños y/o niñas al Centro si existieran plazas libres.

Previo al inicio del Curso Escolar, se establecerá el Calendario concreto para cada curso.

Artículo 7.- La Escuela de Educación Infantil tendrá horario de lunes a viernes, de 7:45 horas a 20:00 horas ininterrumpidamente.

1.- Horario lectivo general de la escuela: será el comprendido entre las 8:45 horas y las 15:45 horas (pudiendo realizar la entrada también a las 10:00 horas.) (Dentro de dicho horario se incluirá el servicio de comida.)

2.- Horarios extraescolares: La Escuela de Educación Infantil Municipal ofrece la posibilidad de ampliar el horario lectivo general por la mañana o por la tarde, pero teniendo en cuenta que ningún niño deberá permanecer más de ocho horas en la Escuela, salvo circunstancias excepcionales valoradas por la Dirección del Centro y documentalmente justificadas:

– Horario extraescolar de mañana: de 7.45 horas a 8.45 horas (dentro de dicho horario se incluirá el servicio de desayuno).

– Horario extraescolar de tarde: de 15.45 horas a 16.45 horas

3.- Horarios extraordinarios: Como un servicio más de la Escuela para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se ofrece la opción de solicitar 2 posibles horarios, acompañando a dicha solicitud justificación documental de dicha necesidad. Una vez estudiadas y valoradas todas las solicitudes que superen el horario extraescolar de tarde que finaliza a las 17.00 horas, el Centro podrá permanecer abierto de 17.00 horas a 20.00 horas, siempre que el número de alumnos y alumnas sea como mínimo de 8.

– Horario partido: de 8.45 horas a 13.00 horas y de 16.45 horas a 20.00 horas (dentro de dicho horario se incluirán los servicios de comida y merienda).

– Horario de tarde: de 13.00 horas a 20.00 horas (dentro de dicho horario se incluirá el servicio de merienda).

4.- Horario de media jornada: con carácter excepcional podrá establecerse un horario de permanencia del niño/a en el Centro de media jornada, teniendo en cuenta que el tiempo máximo no podrá superar las 4 horas y que tendrá que ser compatible con los horarios de entrada y salida de los niños/as que asisten en jornada completa. (Dentro de dicho horario se incluirá el servicio de alimentación que se ajuste al normal funcionamiento de los horarios que el Centro tenga establecidos en cada Curso Escolar.)

En esta opción no se podrá solicitar en ningún caso los horarios extraescolares.

El acceso del alumnado al Centro deberá realizarse con la mayor puntualidad posible, ya que por motivos de seguridad se cerrará la puerta, teniendo como máximo un margen de 10 minutos de entrada o salida, y ya no se podrá entrar ni salir si no es por una causa justificada y con previo aviso. El hecho de ser una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo y no una guardería nos requiere ser exigentes con los horarios, ya que es necesario respetar el horario de actividades, alimentación, higiene, sueño... del alumnado.

Para la mejor integración de los niños y niñas en la Escuela, se establecerá un periodo de adaptación al comienzo de la prestación del servicio que se ampliará de forma progresiva hasta llegar al horario establecido en la matrícula.

Capítulo II: Sistema de acceso y matriculación

Artículo 8.- La solicitud de plaza de nuevo ingreso deberá formularse por los padres/madres, tutores/as o representantes legales del menor, en el plazo de tiempo previamente determinado y según el

modelo establecido y adjuntando la documentación justificativa necesaria en cada caso.

Artículo 9.- Baremo de admisión: Para la adjudicación de plaza de nuevo ingreso a la escuela, puntuarán los siguientes conceptos, referidos a la Unidad Familiar del niño/a, a tal efecto, constituirán unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho; y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

1. Factores familiares:

– Familia monoparental: 10 puntos.

– Familia numerosa:

1. Categoría especial: 4 puntos.

2. Categoría general: 2 puntos.

– Hermanos/as:

- 1. 2 o más hermanos/as de 0 a 3 años: 6 puntos.

- 2. 3 o más hermanos/as menores de 6 años: 8 puntos.

3. Por tener matriculado y con reserva de plaza un hermano en el Centro: 10 puntos.

(Los puntos correspondientes a los apartados 1, 2 y 3 no son acumulables.)

– Situación de Dependencia de cualquier otro miembro de la unidad familiar (según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia):

1. Situación de Dependencia en Grado 3 : 10 puntos.

2. Situación de Dependencia en Grado 2: 6 puntos.

3. Situación de Dependencia en Grado 1: 2 puntos.

2. Factores de actividad

– Padre y/o madre o tutor/a trabajando ambos: 10 puntos. (Se considerara también trabajo, cuando el padre o madre, encontrándose en situación de excedencia se incorporen al mismo como máximo el día 30 de septiembre).

– Uno de los progenitores o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño/a, por minusvalía y/o situación de dependencia: 10 puntos.

– Uno de los progenitores o tutores trabajando y el otro sin trabajo desarrollando un proyecto de inserción: 8 puntos.

– Padre y/o madre o tutor/a sin trabajo desarrollando un proyecto de inserción: 6 puntos.

3. Factores económicos:

– Renta por cada miembro de la unidad familiar inferior a 0,50 veces el IPREM: 10 puntos.

– Renta por cada miembro de la unidad familiar a partir de 0,50 y hasta 0,75 veces el IPREM: 8 puntos.

– Renta por cada miembro de la unidad familiar a partir de 0,75 veces y hasta 1 vez el IPREM: 6 puntos.

– Renta por cada miembro de la unidad familiar a partir de 1 vez y hasta 1,25 veces el IPREM: 4 puntos.

– Renta por cada miembro de la unidad familiar a partir de 1,25 veces y hasta 1,50 veces el IPREM: 2 puntos.

– Renta por cada miembro de la unidad familiar superior a 1,50 veces el IPREM: 0 puntos.

(IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples.)

Los ingresos familiares anuales se determinaran en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar (o conceptos equivalentes) según la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Otros factores :

– Valoración del tipo de jornada solicitada

Jornada completa: 30 puntos

– Ante cualquier otra circunstancia personal y/o socio familiar debidamente acreditada y previo Informe Técnico de los Servicios Sociales Básicos: hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 10.- Con el objeto de estudiar y valorar las solicitudes recibidas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de acceso y admisión a la Escuela de Educación Infantil, se constituirá la Comisión de Valoración, la cual emitirá Informe Propuesta de Resolución al Órgano Competente.

Dicha Comisión estará compuesta por:

1. Director/a la Escuela de Educación Infantil, o suplente.
2. Coordinador/a de los Servicios Sociales Básicos, o suplente.
3. Coordinador/a Educativo/a de la Escuela de Educación Infantil, o suplente.

Tramitación:

Presentadas las solicitudes y completada la Documentación previamente solicitada, se reunirá la Comisión de Valoración procediendo a:

1. Valorar todas las solicitudes presentadas, elaborando la correspondiente Lista de Admitidos por riguroso orden de puntuación.

2. Proceder a valorar las solicitudes de las Situaciones Especiales y de los Casos de Emergencia Social.

3. Valorar cualquier otra situación que se presente, en referencia a los objetivos atribuidos a dicha Comisión.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se publicarán en el tablón de anuncios del Centro las listas provisionales de admitidos/as y las listas provisionales de espera, según la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo.

En el plazo de 10 días naturales, se podrán presentar las reclamaciones en el Centro, alegando consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en las listas provisionales.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se procederá a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo y se publicarán las listas definitivas de admitidos y las listas de espera, por riguroso orden de puntuación.

En el caso de que existieran plazas vacantes, una vez agotadas las listas de espera de dentro de plazo, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, con aplicación del baremo de admisión, a fin de dar cobertura a las mismas.

Artículo 11.- En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida dentro del apartado referente a "otros factores" por cualquier circunstancia personal y/o socio familiar debidamente acreditada y previo Informe Técnico de los Servicios Sociales Básicos.

2. Mayor puntuación obtenida dentro del apartado referente "factores familiares":

3. Menores ingresos de la unidad familiar.

Artículo 12.- La documentación necesaria para tramitar la petición de nuevo ingreso será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud de plaza de nuevo ingreso según modelo establecido por la Escuela de Educación Infantil.

2.- Documentación justificativa con carácter general:

– Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo.

– Fotocopia del libro de familia.

– Fotocopia de la última Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a realizarla. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración de la Renta deberán presentar Certificado de la no obligación.

– En caso de no contar con datos económicos del periodo indicado, se aportará documentación acreditativa suficiente de los ingresos obtenidos en los tres últimos meses al de la fecha de solicitud que perciban todos los miembros de la Unidad Familiar, expedido por el Órgano competente en cada caso.

– En caso de que ambos padres trabajen: preferentemente Informe de Vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o fotocopia de la última nómina.

3.- Documentación justificativa de situaciones especiales:

– En caso de niños y niñas con necesidades educativas especiales: Certificado de calificación de minusvalía del niño/a e Informe preceptivo del órgano competente, en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en una escuela de Educación Infantil y las orientaciones necesarias para su atención.

– En su caso, acreditación de familia monoparental mediante presentación del debido documento, según la situación que corresponda.

– En su caso, fotocopia del documento oficial de familia numerosa.

– En su caso, certificado de minusvalía de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

– En su caso, certificado donde se especifique la fecha probable del parto.

Los datos de identificación para el alumnado extranjero podrán acreditarse con los documentos de identidad o el pasaporte del país de origen. En el caso de cualquier documentación que el alumnado por su condición de extranjero no pueda aportar, se aceptará la documentación alternativa para acreditar las diferentes circunstancias. Dicha documentación será posteriormente estudiada y valorada por la Comisión de Valoración.

Recibidas las solicitudes en la Escuela de Educación Infantil, en el plazo establecido, se procederá a su revisión, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 13.- Comunicado a los interesados el acuerdo adoptado respecto a su solicitud, las familias de los niños y niñas admitidos/as, en el plazo establecido tendrán que formalizar la matrícula en la Escuela de Educación Infantil, debiendo entregar la siguiente documentación:

– Justificante del número de cuenta bancaria para la domiciliación del pago de las cuotas establecidas, donde figure el titular o titulares y el número de la misma.

– Fotocopia de la cartilla y/o tarjeta de la Seguridad Social donde este inscrito el niño/a.

– Fotocopia de la Cartilla de vacunación del niño/a.

– Informe médico en el que se reflejen la situación sanitaria del niño/a y en su caso las necesidades especiales sanitarias o de alimentación.

– Tres fotografías recientes del niño/a de tamaño carné.

– Cualquier otra documentación específica que en cada caso solicitará la Dirección del Centro en base al expediente de solicitud de admisión en la Escuela.

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado darán lugar a una nueva adjudicación, según el orden establecido en la lista y/o listas de espera.

Artículo 14.- Los niños que ingresen en la Escuela de Educación Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos superiores. Para ello tendrán que aportar la siguiente documentación:

1.- Impreso de solicitud de reserva de plaza según el modelo establecido por la Escuela de Educación Infantil.

2.- Documentación actualizada de:

– Fotocopia de la Cartilla de vacunación del niño/a.

– En su caso informe médico en el que se reflejen las necesidades especiales sanitarias o de alimentación.

– Tres fotografías del niño/a de tamaño carné.

– Fotocopia de la última Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a realizarla. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración de la Renta deberán presentar Certificado de la no obligación.

3.- Documentación específica que en cada caso solicitará la dirección del centro en base al expediente de solicitud de admisión en la escuela.

Capítulo III: Causas de baja

Artículo 15.- Causarán baja en la escuela, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños/as admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza: las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito por los padres/madres, tutores/as o representantes legales del niño o niña a la Dirección de la Escuela de Educación Infantil.

- Falta de asistencia al Centro: el niño o niña que no se incorpore al Centro una vez transcurridos quince días naturales desde el comienzo del curso, o que una vez incorporado no asista durante quince días consecutivos sin notificación o justificación.

Artículo 16.- El no cumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a la Resolución de baja adoptada por el órgano competente a propuesta de la Dirección de la Escuela de Educación Infantil, debidamente fundamentada.

San Andrés del Rabanedo, 13 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García. 5093

* * *

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2009, se aprobó el pliego de cláusulas para la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de las obras de "Apertura y ejecución de la calle Dulcinea, ejecución de glorieta y ampliación de la calle Antonio Vázquez Fernández en Trobajo del Camino", con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría/Contratación.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Obras de "Apertura y ejecución de la calle Dulcinea, ejecución de glorieta y ampliación de la calle Antonio Vázquez Fernández en Trobajo del Camino".

- Lugar de ejecución: Municipio de San Andrés del Rabanedo.
- Plazo de ejecución: Seis meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Tipo base de licitación: El importe del precio del contrato se establece en la cantidad de setecientos treinta y dos mil doscientos siete euros con veintidós céntimos (732.207,22 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

5. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Domicilio: C/ Picones s/n.
- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo, 24010 León.

- Teléfono: 987 844 315

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días hábiles desde la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida:

- Grupo: G
- Subgrupo: 6
- Categoría: e)

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 13 y 14 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9.00 a 14.00 horas, sito en c/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, 24010 León.

8. Criterios de adjudicación:

Según la cláusula 16 del pliego que rige la contratación:

A. Mejoras sin coste para el Ayuntamiento, hasta 40 puntos.

B. Valoración Técnica de la propuesta, hasta 30 puntos.

C. Reducción del plazo de ejecución de la obra, hasta 15 puntos.

D. Ampliación del plazo de garantía, hasta 10 puntos.

E. Reducción del presupuesto de licitación, hasta 5 puntos.

Preferencia para la adjudicación en caso de empate según DA. Sexta LCSP.

5049

96,00 euros

VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009 acordó aprobar el desglosado nº 4 del Proyecto General de la obra nº 115, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2009 y cuyo título es "Renovación de aceras y alumbrado en el municipio", habiendo sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller, y siendo su importe 60.000,00 euros.

Se somete a información pública durante quince días. Transcurridos los cuales sin que se presente ninguna reclamación, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Vega de Infanzones, 15 de mayo de 2009.-El Alcalde (ilegible).

4946

2,40 euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 mayo de 2009 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2009 (suplemento de crédito y concesión de créditos extraordinarios), financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior y operaciones de crédito.

Se expone al público durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones por los interesados. De no presentarse ninguna en dicho plazo, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Vega de Infanzones, 15 de mayo de 2009.-El Alcalde (ilegible).

4957

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

En la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, y por los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Roperuelos del Páramo, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, José Manuel Fernández del Canto.

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Roperuelos del Páramo, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Manuel Fernández del Canto. 4955

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 04/09

Titular: Cuevas Vehículos Industriales SL

Emplazamiento: Ctra. León-Astorga, km 18

Actividad solicitada: Local para exposición y venta de vehículos.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados pueden examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 8 de mayo de 2009.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

4956

15,20 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, el proyecto relativo a las obras de "Renovación y mejora infraestructuras de abastecimiento", incluidas en el Fondo de Cooperación Local para el 2009 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ulises López Peláez-Manoja con un importe de ejecución de 60.000,00 euros, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que consideren oportunas.

Urdiales del Páramo, 15 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana.

4981

2,60 euros

LA BAÑEZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra "Urbanización de los márgenes de la carretera N-VI en el caso urbano de La Bañeza. Fase II", y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, por la Intervención y por el Secretario de esta Corporación,

Se acuerda:

Primero. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Urbanización de los márgenes de la carretera N-VI en el caso urbano de La Bañeza. Fase II",

cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados por la realización de la obra.

Segundo. Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

— El coste previsto de la obra se fija en 4.163.071,25 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 2.876.269,15 euros.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.416.345,00 euros, equivalente al 49,24 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar como módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la realización de la obra.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

Cuarto. Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

La Bañeza, 20 de mayo de 2009.—La Alcaldesa en funciones, Piedad del Río Jáñez.

4984

20,40 euros

REGUERAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación de calles en el municipio de Regueras de Arriba", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patan, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 50.000 euros, disponiendo su exposición pública en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo.

Regueras de Arriba, 15 de mayo de 2009.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

5002

3,00 euros

CHOZAS DE ABAJO

En cumplimiento del artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en Chozas de Arriba", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008 con el nº 34, cuya imposición y ordenación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2009, rectificado en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2009.

Durante el citado plazo los interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular recurso de reposición ante el Pleno, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

De no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o el provisional elevado a definitivo, se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Chozas de Abajo, 18 de mayo de 2009.—El Alcalde, Roberto López Luna.

5004 5,60 euros

* * *

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 83, de fecha 6 de mayo de 2009, relativo a la publicación del texto íntegro del acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Chozas de Abajo- c/ Tras los Huertos y c/ Patricio del Reguero en Mozóndiga", incluida en el Plan Especial Otros Municipios para 2008 con el nº 22, adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2009, y elevado a definitivo al no haberse formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, se procede a publicar su rectificación:

Donde dice:

"Texto íntegro del acuerdo:

Sometido a votación el acuerdo, resultando diez votos a favor (Grupo PP, Grupo PSOE y don Ángel Santos Celada) y un voto en contra (don Eusebio Barrio), la Corporación Municipal por mayoría acuerda":

Debe decir:

"Texto íntegro del acuerdo:

Sometido a votación el acuerdo, resultando siete votos a favor (Grupo PP y don Ángel Santos Celada) y tres votos en contra (doña Roxana Almirante, don Santiago Jorge y don Eusebio Barrio), la Corporación Municipal por mayoría acuerda".

Chozas de Abajo, 18 de mayo de 2009.—El Alcalde, Roberto López Luna.

5005 6,20 euros

VEGA DEVALCARCE

Intentada notificación a doña Adela Núñez Álvarez y doña Adoración Santín Digón y no habiéndose podido practicar por desconocerse su domicilio, se les practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Por parte de don José Ramón López Lamas, en nombre y representación de Calizas de Moñón, S.L., se ha formulado solicitud de licencia ambiental para actividad de explotación de cantera de extracción de piedra arenisca de mampostería, con emplazamiento en el paraje "El Golado" o "Rodeirón" (Monte de Utilidad Pública 919) de la localidad de Moñón (término municipal de Vega de Valcarce).

Por la presente, se pone en su conocimiento que ha sido expuesto al público por plazo de 20 días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que se practiquen las alegaciones u observaciones que estimen oportunas en relación con dicha solicitud, en base a la cual se ha instruido expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento (horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas).

Lo que pongo en su conocimiento como colindante que es del solicitante y en virtud del decreto de esta Alcaldía de 20 de abril de 2009".

Vega de Valcarce, 18 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.

5008 20,80 euros

VILLASABARIEGO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2009 acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2009, que supone un total de 90.000,00 €, suplementando varias partidas con cargo al Remanente de Tesorería.

Se expone al público durante quince días en la Secretaría Municipal para su examen y reclamaciones ante el Pleno. Si no hubiera ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Villasabariego, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Jesús García Aller.

5009

* * *

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, aprobó por mayoría absoluta (seis votos a favor y dos abstenciones del total de nueve Concejales que forman la Corporación), el siguiente proyecto de obras municipales:

Pavimentación de calles en el municipio de Villasabariego (localidad de Villimer). Corresponden al Fondo de Cooperación Local 2009 Obra nº 136.

El proyecto ha sido redactado por la Ingeniera CCP doña Esther García Reguera y contiene un presupuesto de: Presupuesto sin IVA 83.350,97 €; IVA 16% 13.336,16 €. Suma total 96.687,13 €.

Se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas municipales, para lo que los interesados puedan analizarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 24 de mayo de 2009.—El Alcalde, Jesús García Aller.

5010 3,20 euros

* * *

Confeccionada e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en fecha 4 de mayo de 2009, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local (art 116) y del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (art. 212), se expone al público en la Secretaría Municipal, para que por el espacio de quince días y ocho más pueda ser examinada y se puedan presentar por los interesados reclamaciones, reparos o observaciones, que se dirigirán al mismo órgano que la informó.

Villasabariego, 11 de mayo de 2009.—El Alcalde, Jesús García Aller.

5011

* * *

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009 aprobó el siguiente expediente:

-Modificación de la Ordenanza de la tasa de abastecimiento de agua y servicios complementarios.

Se expone al público durante treinta días hábiles en la Secretaría Municipal a los efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, reparos y reclamaciones contra el mismo, ante el Pleno de la Corporación Municipal. Si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna, se dará por aprobado de forma definitiva.

Villasabariego, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Jesús García Aller.

5012 2,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

55950 .

Número de identificación único: 2411510005506/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 706/2006 -3-.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Emma Garnelo García.

Procuradora: Alejandra Pascual Molinete.

Contra: Manuel Gómez Raimúndez, José María Gancedo Xardie.

Procurador/a: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 708/06 se siguen autos de expediente de dominio a instancia de la procuradora Sra. Pascual Molinete en nombre y representación de Emma Garnelo García, promoviendo la inmatriculación de la finca que luego se describirá, habiéndose acordado en dichos autos dar traslado al Ilmo. Ministerio Fiscal y citar a los colindantes correspondientes a las parcelas 1.067, 1.068, 1.071, 1.072 y 1.073 cuya identidad se desconoce, así como a Manuel Gómez Raimúndez, propietario de la parcela 1.070, y José María Gancedo Xardie, propietario de la parcela 1.075, ambos colindantes de los que se desconoce su domicilio, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga, citándose a aquellos cuyo domicilio se desconoce y convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Diario de León.

Finca objeto del expediente:

"Finca rústica, sita en Ponferrada (León), en el paraje denominado Fabero, es la parcela 1.069 del Polígono 41; con una superficie aproximada de 970 m². Linda: Norte, parcelas 1.067, 1.070, 1.071, 1.072 y 1.073; sur y oeste, parcela 1.068; y este, parcela 1.075.

Su referencia catastral es: 24118A041010690000FW".

En Ponferrada, a 28 de abril de 2009.-El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4529

28,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 73/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Arely María Martín Rey contra la empresa Papelopolis SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Papelopolis SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.675,75 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Papelopolis SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4898

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 52/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Elena Ugidos Fernández contra la empresa Proyectos Río Bernesga, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Proyectos Río Bernesga, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.898,56 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos Río Bernesga, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4897

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS TRES CONCEJOS

Se convoca a los regantes de esta comunidad a la Junta General Ordinaria, a celebrar el día 7 de junio de 2009, a las 11.30 horas en el local de costumbre, en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.-Renovación de cargos: Vocales y suplentes, jurados y suplentes.

3º.-Informe del señor Presidente.

4º.-Cuantos ruegos y preguntas se presenten y sean de interés.

Castrillo de las Piedras, 15 de mayo de 2009.-El Presidente, Genaro Toral Posada.

4873

12,00 euros

Imprenta Provincial

Mayo - 2009